



para despachos de oficio todo miér.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA,

*AYTO. DE P. A. Q. V. E. LOS
yerros que tiene la Impresió de
la moderacion de precios, se de-
claren, y publiquen.*

Los Reales Alcazares, y Torre del Homenage de la Ciudad de Xerez de la Frontera, Corregidor, y Justicia Mayor por su Magestad en esta Imperial Ciudad de Toledo, y su tierra; dixo: Que aviendose dado á la Imprenta la moderacion de precios, que el dicho señor Corregidor, y Ayuntamiento de esta Ciudad hizo de todos los generos comerciables, en virtud de Real facultad de su Magestad, y señores de su Real Consejo; no obstante áaverse corregido al tiempo de la ejecucion de la Imprenta, hubo algunos yerros en los precios de algunas de las mercaderias, que se han reconocido despues de averse empeçado á distribuir (cô la buena fe referida) parte de las Impresiones; y ocurriendo al remedio de este inconveniente, y aviendose verificado con el Protocolo que está en la Escrivania mayor de dicho Ayuntamiento, se hallan los yerros de los generos, y cantidades siguientes.

Seda, y Texidos.

está puesto á cincuenta y seis mrs. ha de ser
á cincuenta y un mrs.

Fondo negro perfilado que está a quarenta reales la vara, ha de ser á quarenta y seis reales.

Vidrieros.

Lienços.

Vasos de cabida de media azumbre , que están á veinte y quatro mrs. han de ser á quarenta y quattro mrs.

Caza acambrayada, que está puesto á cinco reales la vara, ha de ser á onzas reales.

Cabeñeros.

Madera de la Sierra.

Diciplinas de cinco canelones , que están a
dos reales y medio , han de ser á real y
medio.

Cada pie de Tabla de portada, de media var
a de ancho, y dos dedos de grueso, que

Y mandó que este auto se imprimá y publique, para que conste á todos de los verdaderos precios de dichos generos; y estos se guarden con lo demás dispuesto y mandado por dicha moderacion. Así lo proueyó, y firmó.

*Don Lorenzo Fernández
de Villavicencio.*

Eugenio de Valladolid,
Escrivano Mayor.

Publicòse este Auto en veinte y quattro de el dicho mes, y año.

Eugenio de Valladolid,
Escrivano Mayor.



ГЕРДОВАЯ СТРИЖКА
АТИЕНСКОУСТИЛ

En el Círculo de Tópicos y Crónicas
se discutieron si el 1º de febrero o el 2º de febrero
sería el mejor día para la celebración del Carnaval.
Algunos defendían que el 1º de febrero era más apropiado
que el 2º porque el 1º de febrero es el Día de los Casandras,
que es una festividad que se celebra en la noche del 31 de enero al 1º de febrero.
Otro grupo de personas creía que el 2º de febrero era más apropiado
porque el 2º de febrero es el Día de los Casandras, que se celebra el 1º de febrero.
Finalmente, se decidió celebrar el Carnaval el 2º de febrero.
En el Círculo de Tópicos y Crónicas se discutieron
varias ideas para la celebración del Carnaval.
Algunas ideas fueron descartadas porque no eran prácticas
o no se adaptaban bien a la situación.
Otras ideas fueron adoptadas y se implementaron.
Por ejemplo, se decidió organizar un desfile de carros alegóricos
que recorriera las principales calles de la ciudad.
También se organizó una competencia de disfraces
entre los participantes.
Se establecieron reglas para la competencia de disfraces,
como que los participantes debían usar disfraces originales
y que no se permitían disfraces ofensivos.
Se establecieron premios para los ganadores de la competencia.
Se organizó una fiesta grande en el centro de la ciudad,
con música, baile y comidas típicas.
La fiesta fue un éxito y se celebró con mucha alegría.
Algunas personas se quejaron de que la fiesta
fue demasiado ruidosa y que generó molestia a los vecinos.
Sin embargo, la mayoría de las personas
que asistieron a la fiesta lo consideraron divertido y emocionante.

o direcionar a sua ação.

Si tu es bono y querido de los padres, es que eres de la familia de los que tienen la bendición de tener hijos.

Copyright 2013

Diciembre de cinco catorce, año que s'abre
diciembre y medio, puu q' es feria
medio.

*Do I trouble Father
to talk to me*

Emlynne Williams

...que no se pierda la oportunidad de ser un gran actor en el mundo.

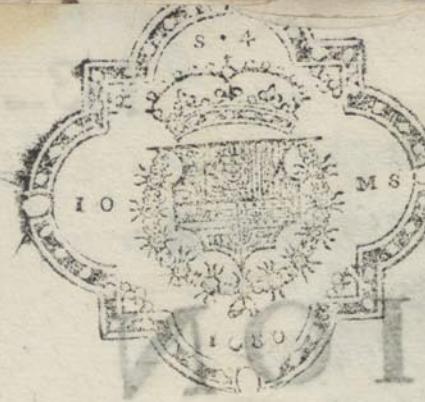
• *Explanatio*

Y LIBRERIA, OFICINA Y COLECCION
ATENEO DE MADRID

MODERACION
DE PRECIOS DE TODOS
GENEROS COMERCIALES,
hecha en virtud de Real Prouision de su Magestad,
y señores de su Real Consejo,
P O R
La Imperial Ciudad de Toledo.
Año de 1680.



En Toledo: Por Agustín de Salas Zaço, Impressor
del Rey N. S. Año de 1680.



Para despachos de oficio de los mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA,

MODERACION

DE PRECIOS DE TODOS

GENEROZ COMERCIALES

PRECIS OS ALTAZ DE REAL PONTEON DE LA MAFESA

Y FEGORES DEL REAL CONSEJO

POR

LA IMPRENTA CIUDAD DE TOLEDO.

AÑO DE 1680.



EN TOLEDO: POR AGUSTIN DE SANTOS ZACO, IMPRESOR
DEL REY N.S. AÑO DE 1680.

OS DON LORENZO FERNANDEZ DE



Villavicencio, Cauallero del Orden de Calatrava, Señor
de la Villa de Valdehermoso de Pozuelo, Vintiquattro
Preeminent, y Alcaide perpetuo de los Reales Alca-
zares, y Torre del Omenage de la Ciudad de Xerez de
la Frontera, Corregidor y Justicia mayor por su Mage-
stad en esta Imperial Ciudad de Toledo; y los Alcaldes
Alguazil mayor, Alferez mayor, Regidor, Cauallero, Juzgados, y otros Ofi-
ciales de dicha Ciudad de Toledo. Hazemos saber à nuestro Fiel del Juiza-
gado de los Lujares, y jurisdicciones de nuestros Propios, y Montes; y à las
Justicias, y Regimientos de las Ciudades, Villas, y Lujares de este Reino,
y su Provincia, y Partidos, y otras qualesquier personas à quien toque, ó tra-
car pueda en qualquier manera lo aqui contenido Que su Magestad (que
Dios guarde) con el paternal amor, y zelo del mayor alivio de sus Vassallos,
y reconociendo que por el premio tan subido de la plata se originaron vni-
versales desordenes en los tratos, y precios de todos generos de mantenimien-
tos, y mercaderias, causando dicha estimacion en la plata, y alteracion
en los precios, la moneda falsa, y de puro cobre, que introdujeron los enemigos
de la Corona, causando incuria en el grave delito de alledad, y fa-
brica de dicha moneda de solo cobre, con el engaño, muchos de los na-
tivaes destos Reynos; resultando ansimismo desigualdad en el comercio,
falta de fee publica, sin que para templar la subida en los precios de todas
las cosas, y detener la codicia de los fabricantes, tratante, ayan bastadas
penas, ni otras demostraciones; sino que como dueñas de las mercadurias se
han propasado à ser arbitrios de los precios. Y teniendo su Magestad por el
mas promptuico, y eficaz remedio à dichos perjuicios, y otros grauissi-
mos daños que se padecian, rebaxar la moneda de vellon llamada de molino,
que corría en estos Reynos, fue servido de determinarlo así con acuer-
do de su Real Consejo, de que mandó despachar, y despachó su Real Ley
y Pragmatica, que se promulgó en esta Ciudad el dia once de Febrero de
presente año de mil seiscientos y ochenta; y despues por otra publicada en
veinte y tres de Mayo deste dicho año, mando extinguir totalmente la
dicha moneda de molino, y labrar (no se halbrado) moneda de vellon
de infinito valor, peso, y ley: y passando desde el dicho remedio de la cau-
sa, à que tambien le tuviessen sus efectos en que los precios de todos los ge-
neros se arreglen à lo justo, y razonable, se sirvió de despachar su Real Pro-
vision de veinte de Julio, refrendada del señor Miguel Fernandez de
Noriega, su Secretario, mandando que juntos en nuestro Ayuntamiento, te-

niendo presente el estado de las cosas, extincion de dicha moneda de molino, y baxa del premio de la plata, y adquiriendo las noticias necessarias à este fin, en orden à que los precios de todos generos se arreglen à lo justo, y razonable, participandolo à las Ciudades, Villas, y Lugares de nuestros distritos, y Partidos; como se dispone, y manda por la dicha Real Preuision siguiente.

D O N G A R L O S Por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Gerusalen, de Nauarra, de Granada, le Toledo, de Valencia, de Gilicia, de Mallorca, de Seuilla, de Cerdanya, de Cordoua, de Corcega, de Marcia, de Iaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos las Justicias, y Regimientos de las Ciudades, y Villas destos nuestros Reynos, y Señorios, Cabezas de Prouincia, y de Partido, salud, y gracia. Sepades conviene à nuestro servicio, que los precios de todos generos se arreglen à lo justo, y razonable; y para qua alsi se haga, visto por los del nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta, por la qual os mandamos, que luego que la recibis, os junteis en vuestros Ayuntamientos, y teniendo presente el estado de las cosas, con la extincion de la moneda de molino, y baxa del premio de la plata, y adquiriendo las noticias necessarias à este fin, confirais, y executeis lo conveniente en orden à que los precios de todos los generos se arreglen à lo justo, y razonable; y participareis este despacho à las Ciudades, Villas, y Lugares de estos distritos, y Partidos, para que en ellos por las Justicias, y Regimientos se observe lo mesmo que à vos se ordenary de lo que en esta materia se ha de obrando, y precios que se señalaran, ireis dando cuenta à los del nuestro Consejo, sin que se expetemente omission. De lo qual mandamos dar, y dimos nuestra carta sellada con nuestro sello, en la Villa de Madrid à veinte dias del mes de Julio de mil seiscientos y ochenta años. Fr. Juan Obispo de Avila. Lic. Don Alonso Marquez de Prado. Lic. Don Fernando de Moscoso. Lic. Don Joseph de Salamanca y del Forcallo. Don Pedro Sarmiento y Toledo. Yo Miguel Fernandez de Noriega, Secretario del Rey nuestro señor, y su Escriuano de Camara, la fize escriuir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada, Don Joseph Velez. Teniente de Canciller mayor D. Joseph Velez. Miguel Fernandez de Noriega.

Y la dicha Real Preuision inserta obedecimos, y obedecemos con el de
nido respeto; y para la mas exacta execucion, y cumplimiento de ella, nom-
bramos nuestros Comisarios, que juntos con dicho señor Corregidor, dif-
curriesen los generos de mercadurias, y mantenimientos de que se compo-
ne el vso comun, alsi de la fabrica desta Ciudad, y su contorno, como de las
demàs que se comercian en ella, fabricadas dentro, y fuera de estos Reynos,
y los precios à que se han vendido, y comerciado antes, y despues de la di-
cha

cha extincion de moneda de molino, y que regulando los tiempos, y estado de las cosas, informassen en nuestro Ayuntamiento los precios mas proporcionados à que deviamos arreglarlos, para que dando el competente al comun, y general comercio de esta Ciudad, por él se regulen los generos de su fabrica, y que se ván a comprar, ó vienen à vender de fuera, pues ajustados los precios à que devien correr, y venderse en el comun comercio; conguientemente se arreglaran, y limitaran los Fabricantes, los vnos para vender de primera venta, y los otros para comerciar; teniendo, como tenemos por cierto, que este el unico intento de su Magestad, en beneficio de sus Vasallos, conservacion de sus caudales, abundancia en todos generos, igualdad en los contratos, conservacion de la fee publica, y quietud à las Republicas, y remedio à todos los demás inconvenientes, y daños padecidos. Y la dicha comission formada, para executarlo con el mejor, y mas verdadero conocimiento, procuraron adquirir las noticias necessarias à dicho fin, confiriendo, y oyendo à los Laborantes, y Comerciantes de todos generos, y otras muchas personas de experencia, y noticia, de entera satisfaccion, y reconociendolos fundamentos de las consideraciones de todos, de ellis, y de lo que por si deliberaron, y ajustaron, hizieron informe en nuestro Ayuntamiento, de los precios à que deviamos arreglar todos los generos comerciables, y de abastos. Y pareciendonos justos, y de admitir así por dichos informes, como por los demás que nuestros Capitulares han procurado adquirir, acordamos de declarar, y declaramos, y usando de la facultad que se nos dà por dicha Real Provision, mandamos se observen, y guarden los precios siguientes.

SEDA, Y TEXIDOS.

Fondo negro perfilado, à quarenta reales la vara.

Fondos negros realçados, à quarenta y quatro reales la vara.

Fondos de colores, à quarenta y ocho reales la vara.

Fondos negros de tres altos, à cincuenta reales la vara.

Terciopelo negro liso, à quarenta y ocho reales la vara.

Terciopelo carmesí liso, à cincuenta y dos reales la vara.

Terciopelo verde, y demás colores, à cincuenta reales la vara.

Rizo negro alto, à quarentay seis reales la vara.

Rizo negro bajo, à quarentay seis reales la vara.

Felpa negra bordada, à quarenta y seis reales la vara.

Damasco follaje carmesí, à veinte y nueve reales la vara.

Damasco follaje blanco, à veinte y seis reales la vara.

Damasco nacar, y blanco, à veinte y ocho reales la vara.

Damasco negro, à veinte y tres reales la vara.

Damasco nacar todo, à treinta reales la vara.

Damasco carmesí, y blanco, à veinte y ocho reales la vara.

Rafos negros altos, à veinte y siete reales la vara.

Rafos negros, y colores baxos, à veinte y dos reales la vara.

Rafos de imagineria de colores altos, à treinta y dos reales la vara.

Rafos de imagineria de colores baxos, à veinte y seis reales la vara.

Piñuelas de colores perfiladas gorgoranas, à quaréta y dos reales.

Piñuelas negras perfiladas, à quarenta reales la vara.

Piñuelas rizadas negras, à veinte y ocho reales la vara.

Piñuelas rizadas de color, à treinta y dos reales la vara.

Tercianilla negra, à catorce reales la vara.

Tafetan doble negro de Toledo, à onze reales la vara.

Burátos de Granada, à catorce reales la vara.

Tafetan doble negro de Valencia, à doze reales la vara.

Tafetan cencillo de Granada, à ocho reales la vara.

Tafetan cencillo de pliego, à seis reales la vara.

Felpa lisa de Toledo, à quarenta y ocho reales la vara.

Felpa lisa de Olanda, à quarenta y seis reales la vara.

Raso liso de Florencia alto, à treinta y seis reales la vara.

Medias de seda negra, que llaman de punto de Milan, que han de tener de tres onças arriba, à doce reales la onça.

Medias de seda negras ordinarias de Toledo, que han de tener de cuatro onças arriba, à ocho reales por onça.

Medias de colores de la misma calidad, à nueve reales por onça, no baxando de tres onças y media.

Piezas de reforçada negra de se-

Rafos de imagineria de colores fenta y quattro varas, à quince reales.

Piñuelas de colores perfiladas fentay quattro varas, à diez y siete reales.

Piñuelas negras perfiladas, à quarenta y quattro varas, à diez reales.

Piñuelas rizadas negras, à veinte y ocho reales la vara.

Mantos de cuenta, à veinte y ocho, que han de tener doce onças, ciento y veinte reales.

Mantos de lustre, que han de tener ochao onças y media, acenta y quattro reales.

Colonias negras tafetanadas, veinte y ocho mrs. la vara.

Colonias tafetanadas de color, à treinta mrs. la vara.

Colonias tafetanadas de color nacar, à treinta y quattro marauedis la vara.

Listones negros, à quince marauedis la vara.

Listones de colores, à diez y seis marauedis la vara.

Listones de nacar, à diez y ocho marauedis la vara.

Liga sarma negra, à sesenta y ocho mrs. la vara.

Lis

Liga fesma de color, à setenta y dos mrs la vara.

Liga fesma nacar, à setenta y seis mrs la vara.

Liga ochaua negra, à cincuenta mrs la vara.

Liga ochaua de colores, à cincuenta y quattro marauedis la vara.

Liga ochaua nacar, à cincuenta y ocho mrs la vara.

Seda joyante negra de coser, y ojalar, à quattro reales y medio la onça.

Seda joyante de colores de coser, y ojalar, à cinco reales y medio la onça.

Seda joyante de coser, y ojalar, nacar, à seis reales y medio la onça.

Seda negra pelos de Valencia para medias, à cinco reales la onça.

Seda de colores pelos de Valencia para medias, à seis reales la onça.

Seda nacar pelos de Valencia para medias, à siete reales la onça.

Seda floxa fina negra, à cinco reales la onça.

Seda floxa de color, à seis reales la onça.

Seda floxa nacar, à siete reales la onça.

Torcidillo de seda de Murcia de seis cabos, à seis reales la onça.

Torcidillo de seda de Murcia de nueve, doce, quince, y diez y ocho, y veinte y quattro cabos, à cinco reales y medio la onça.

Torcidillo de seda de la tierra de nueve cabos, à quattro reales la onça.

Cada par de medias de torcidillo

de seis pelos negro, ó de color, à veinte reales.

Cada par de medias de torcidillo de nueve pelos, à veinte y dos reales.

Cada par de medias de torcidillo de doze pelos, à veinte y quattro reales.

Cada par de medias de torcidillo de quinze pelos, à veinte y seis reales.

Cada par de medias de torcidillo de diez y ocho pelos, à veinte y ocho reales.

Cada par de medias de torcidillo de veinte y quattro pelos, à treinta y dos reales.

Cada par de medias de niger de torcidillo de nueve pelos, à catotte reales.

Cada par de medias de niger de torcidillo de nacar, à diez y seis reales.

Galones de oro de Seuilla, à diez y seis reales la onça.

Galones contrahechos de Milan, à veinte y seis reales la onça.

Galones falsos de plata, à oro, à tres reales la onça.

Tela passada de Seuilla, à ochenta reales la vara.

Média tela de oro, à quarenta y ocho reales la vara.

Chamelote de plata, à oro de Seuilla, à quarenta reales la vara.

Chamelote de plata de Italia, à quarenta y quattro reales la vara.

Encaxes de plata, y oro, à treinta y dos reales la onça.

Hilo de plata, à oro de Seuilla, à veinte reales la onça.

B H.



Hilo de plata, y oro de Milan , a
veinte reales la onça.

Encaxes falsos de oro, y plata , a
seis reales la onça.

Gorgoran de la fabrica de Tolce-
do, a veinte reales la vara.

Tafetan de lustre ancho, a diez y
ocho reales la vara.

Y de lo angosto , a doce reales la
vara.

Generos Estrangeros.

B Ayetas blancas, y negras de cien
hilos de Inglaterra, a diez y siete
reales la vara.

Dichas bayetas remetidas, a vein-
te reales la vara.

Bayetas de Lumbreras, y Siguen-
ça, a nueve reales la vara.

Bayetas remetidas de Puerto Ila-
no, a doce reales la vara.

Lamparillas de primera suerte, a
ocho reales la vara.

Rasillas, a seis reales la vara.

Aniscotes, a catorce reales la vara.

Barraganes, a quince reales la vara.

Piel de febre ancho, y lo angosto
mas fino, uno, y otro a quince reales
la vara.

Chamelotones anchos de Ingla-
terra, a nueve reales la vara.

Chamelotones angostos de Flan-
des, a nueve reales la vara.

Sempiternas de primera suerte, a
quince reales la vara.

Sempiternas de segunda suerte, a
onze reales la vara.

Olanes anchos , a doce reales la
vara,

Lanillas angostas, a diez rs. la vara

Herbages anchos, a diez rs. la vara.
Filipichines de colores, a diez re-
ales la vara.

Lienços de guinea , a cinco reales
la vara.

Fustanes de Italia , a quattro reales
la vara.

Bombastics de Inglaterra, a cinco
reales la vara.

Olandillas anchas de algodon , a
quattro reales y medio la vara.

Olandillas angostas, a tres reales
la vara.

Fil de Retor de vara de ancho , a
doce reales la vara.

Sargias finas del Imperio, a diez y
ocho reales la vara.

Paños de Olanda , a quarenta y
ocho reales la vara.

Escarlata, a cincuenta y cinco rea-
les la vara.

El par de medias de Italia de vara
y tercia, a cincuenta reales.

El par de medias de vara y quar-
ta, a quarenta reales.

El par de medias de vara y sesmis,
a treinta y tres reales.

El par de medias de lana para hó-
bre de Inglaterra finas , a veinte y
cuatro reales.

Cada par de medias de dicha fuer-
te mas inferiores, diez y ocho reales.

Cada par de medias de las ordi-
narias, a diez reales.

Medias de tornay de muger , nu-
mero veinte, a quince reales el par.

Dichas medias de num. quince , a
onze reales el par.

Dichas medias del num. diez , a
diez reales el par.

Hilo de puntas, à seis rs. la onça.
Hilo de Flandes el mas fino, à tres reales la onça.

Dicho hilo de segunda suerte, a dos reales la onça.

Hilo de Cleme, a dos reales y medio la onça.

Hilo de Genoua, à veinte y ocho mrs. la onça.

Hilo de Leon muy rico, a dos reales la onça.

Hilo de Leon de segunda suerte, a treinta y dos maraudis la onça.

Hilo de Leon de tercera suerte, a diez y seis mrs. la onça.

Hilo de Cordoua, a veinte y seis maraudis la onça.

Hilo dobladillo, a diez y seis mrs. la onça.

Hilo de Sá Martin, a veinte y seis maraudis la onça.

El par de medias de hilo de Cleme, a catorce reales.

El par de medias de hilo de Genoua, a nueve reales.

El par de medias de hilo de Leó, a seis reales.

Tocas de Reyna, a cuatro reales la vara.

Tocones crudos, a dos reales y medio la vara.

La libra de canela, a quarenta rs.

La libra de clavo, a quarenta y ocho reales.

La libra de nuez moscada, a quarenta y ocho reales.

La libra de pimienta negra, a cincuenta reales.

La libra de ajengibre, a tres reales.

Cada gamuza de Flandes escogida, diez y seis reales.

Y las demás se queda el precio según su calidad de allí abajo.

Cada libra de ante, a tres ducados.

Cada vara de picote de Mallorca de seda de primera suerte, a veinte rs.

Cada vara de picote de Mallorca de lana, y seda, a doce reales.

Mercadurias de Lana.

P Año de Segouia negro veinticuatreno golpeado de limiste, a cincuenta y ocho reales la vara.

Paño veintidóseno fino el mas fino, a quaréta y ocho reales la vara.

Paños veintidósenos segundos, a treinta y cuatro reales la vara.

Otros que llaman segundillos negros, a treinta reales la vara.

Paños finos de color de Segouia, a quarenta reales la vara.

Paños llamados limonados, amorados, a quarenta y cuatro reales la vara.

Cada vara de bayeta de Segouia, que llaman refina, a treinta rs. la vara.

Bayeta fina de Segouia, a veinte y cuatro reales la vara.

Raxa fina de Segouia de dos varas de ancho, a treinta y dos rs. la vara.

Paños de Avila, a quatenta y dos rs. la vara.

Raxa de Avila de colores baxas, y negro, a veinte y cuatro rs. la vara.

Paños veintidósenos pardo de Cuenca, a veinte reales la vara.

Paños sexenos pardos de Cuenca, a diez y seis reales la vara.



Paños sexenos de la tierra de Cuéca, à doze reales la vara.

Paños catorcenos azules, verdes, y mezclas de Alburquerque, à veinte reales la vara.

Paños de Baeza colorados, à veinte y ocho rs. la vara.

Paños de las Nauas de colores baxas, à veinte y seis rs. la vara.

Paños de color limonado, y leonado, que son colores altos, à treinta y dos reales la vara.

Paños de Villafranca, y Barco de Avila, à diez y siete rs. la vara.

Cada vara de estameña negra de Escalonilla, à seis reales.

Estameñas de Fuenosalida de pinta azul, à seis reales y medio.

Estameñas pardas, y de por mitad à cinco reales la vara.

Estameñas blancas jabonadas, à cinco reales y medio la vara.

Xerguillas cardadas de colores, à cinco reales la vara.

Xerguillas baxas, à quattro reales y medio la vara.

Cordellates de Toledo, à cincio reales la vara.

Cordellates pardos, à quattro reales la vara.

Sayal fino estambrado, à cinco reales la vara.

Sayales ordinarios, à quattro reales la vara.

Frisas de la Inojosa, à quattro reales la vara.

Frisas de Guadalupe de colores, à seis reales la vara.

Xerga de Rollo, à tres reales y quartillo la vara.

Cobertores de Mazon de Palencia de dos rayas, à sesenta reales cada vno.

Cobertores blancos de à nueve, à quarenta y ocho reales.

Cobertores blancos de a ocho, à treinta y ocho reales cada vno.

Cobertores colorados de à nueve, à treinta y ocho reales cada vno.

El par de medias de estambre de tres hilos para hombre, à diez rs.

El par de medias de estambre de dos hilos para hombre, à siete rs.

El par de medias de estambre de la Sagra para muger, tres reales y medio.

Cada vara de paño de Novès, à doce reales.

Droguería.

Papel blanco de Genona, à quarenta y ocho maravedis la mano.

Papel de marca mayor, à seis reales la mano.

Papel de marquilla, à quattro rs. la mano.

Papel de estraza fabrica de Ladrada, à diez reales la resma.

Papel de colores, à tres rs. la mano.

Cintas blancas Velduques, à dos reales y medio cada pieza.

Cintas Velduques moradas, y negras, à tres reales cada pieza.

Cintas encarnadas Velduques, à tres reales cada pieza.

Cintas Velduques de ensartar Rosas, à real y medio cada pieza.

Cintas de algodon de Flandes, à tres reales cada pieza.

Cintas de embotat, à quattro rs. y medio la pieza.

Cin-

Cintas Reuena, à quattro reales y medio la pieza.

Cintas de la Mancha finas, à quin-
ce maravedis la vara.

Cintas de la Mancha ordinarias, à
cinco mrs. la vara.

Algodon hilado, à nueve reales la
libra.

Cordones de Paris de hilo largos,
cada grueffa à quince reales.

Gordones torcidos de hilo fabri-
ca de Toledo, à cinco rs. la grueffa.

Cordones de media seda de Tol-
do, à veinte y cuatro rs. la grueffa.

Cañones de escriuir de todo peso
à catorce reales el ciento.

Cañones de medio peso, à siete rs.
el ciento.

Cañones mas ordinarios, à cinco
reales el ciento.

Alfileles de peso, à tres reales y
medio cada papel.

Alfileles del cauallo, à tres reales
el papel.

Alfileles doradillos, à dos reales y
medio el papel.

Alfileles pequeños para puntas, à
real y medio el papel.

Alambre monacordio, à onze rea-
les la libra.

Alambre doradillo, à diez reales
la libra.

Alambre quemado, à nueve rea-
les la libra.

Tachuelas doradas de cofre, à
veinte y seis reales el millar.

Tachuelas de Valladolid, à diez
reales el millar.

Tachuelas de bomba, à seis reales
el millar.

Tachuelas num. doze, à cinco rea-
les y medio el millar.

Tachuelas num. diez, à tres reales
y medio el millar.

Dedales dorados, à dos reales la
docena.

Dedales ordinarios, à real y me-
dio la docena.

Sortixas de azofar de cortina co-
munes, à quarenta mrs. la docena.

Dedales de Sastre, à tres reales y
medio la docena.

Corchetes de peso, à tres reales el
papel.

Corchetes de medio peso, à dos
reales el papel.

El mazo de abalorios menudos, à
tres reales y medio el papel.

Abalorios, y arrocallos, género
granado, à treze reales el mazo.

Añil de Nicaragua, à catorce rea-
les la libra.

Campeche, à dos reales y medio
la libra.

Brasil de Nicaragua, à tres reales
y medio la libra.

Brasil de Fernanibucq, à dos rea-
les y medio la libra.

Brasil de Nueva España, à dos rea-
les la libra.

Alumbre de Aragon, à real la li-
bra.

Alumbre encañado de Italia, à
real y medio la libra.

Caparrosa de Aragon, à veinte y
ochos maravedis la libra.

Achote, à quarenta y quatro reales
la libra.

Rasuras, à real y quartillo la libra.

Agalla de Levante, à seis rs. la libr.

Palo de sustete, à real y medio la libra.

Cárdenillo, à diez y seis rs. la libr.

Polvos azules, à diez rs. la libra.

Goma de Francia, à cinco reales la libra.

Goma Arabigaja, à quattro reales la libra.

Alvayalde de retilla, à tres reales y medio la libra.

Incienso, à ocho reales la libra.

Incienso ordinario, à cinco reales la libra.

Menjui almendrado, à treinta y dos reales la libra.

El toraque en pasta, à treinta y dos reales la libra.

Cada arroba de pez de empellar, à ocho reales, y por libras, à doce mrs.

Cada arroba de cola, à treinta y cuatro reales, y por libras à real y medio.

Joyería.

EL par de guantes de Genoua, à seis reales.

La onça de Cenidores de seda joyante los mejores, à seis reales.

Cenidores ordinarios hechos en Toledo, cada uno à tres reales.

Cada toca helada aderezada de dos varas, de Cebolla, cinco rs.

Cada toca helada aderezada de vara y media, tres reales y medio.

La vara de velillo de plata doble, à seis reales.

Dicho velillo cenillo, à quattro rs.

La vara de gassa negra para bordar de media vara de ancho, cinco reales y medio.

La onça de corales redódos gruesos, à veinte reales.

La onça de corales menudos, à catorce reales.

La onça de ambares para manillas, y Rosarios, à veinte y quattro rs.

La vara de colonia turca ancha, à tres reales.

Dichas colonias entre anchas, à dos reales.

La vara de colonia de Italia llana prensada, à sesenta mrs.

La vara de entre ancho de Italia, à veinte y quattro marauedis.

La vara de liston de Italia, à diez y seis marauedis.

La pieza de Italianillas colores negros de catorce varas, à dos reales y medio.

Espejos del num. diez, lunas cristalinas, marco de pino, diez y seis rs.

Espejo medio, ocho reales.

Espejo de quarto de Flandes pintado de colores, cinco rs.

Espejos fuerte quarta, tres reales.

Espejos num. diez y siete, luna cristalina, cerco de pino, veinte y dos reales.

Gicaras de Genoua, cada una quarenta marauedis.

Cada plato de lo mesmo, quarenta marauedis.

Estufillas de marta, tamaño ordinario, quarenta rs.

Estufillas de conexillos, diez y ocho reales.

Estufilla de cabritillos de lustre, doce reales.

Estufillas de cabrito ordinarias, seis reales.

Guan-

Guanteros.

Cada par de guantes polvillo de Rom, à cinco rs.

Cada par de guantes polvillo de cabrito ordinarios, à dos rs. y medio.

Dichos guantes de dos costuras, quattro reales.

Cada par de guantes de carnero ordinarios de hombre, real y medio.

Dichos guantes de muger, vn real

Vn par de guantes de jazmínes blancos, cinco reales.

Vn par de guantes forrados de mano entera ordinarios, quattro rs.

Dichos guantes forrados de media mano, tres reales.

Guantes de dos gamuzas, y dos costuras, seis reales.

Guantes de dos costuras forrados de pellejuela, cinco reales.

Cada docena de corderas en blanco, doze reales.

Cada docena de cabritillas en blanco, veinte reales.

Cada docena de cabritillas ordinarias de colores, catorce reales.

Olores.

Cada adarme de Almizcle, diez y seis reales: y que esto se venda à peso, y no por papelitos.

Cada adarme de Algaria, à doze reales, con la misma calidad.

Roperos.

Vn vestido de paño de Nouès para hombre, forrado en bayeta, y

lienço casero, con ojales, botones, faldriqueras, y bevederos, y con hechura, ciento y veinte reales.

Vn vestido de hombre, de cordellate pardo, forrado el cuerpo de la ropilla, y calçones en lienço, con sus ojales, botones, y faldriqueras, y con hechuras, siete ducados.

Vn vestido de hombre de dicho cordellate, sin forrar, sin ojales, ni botones, y sin faldriqueras, con hechura sesenta y quattro reales.

Vn balon de paño de Nouès de hombre, con hechura, y ojales, botones, y bevederos, quince reales.

Vn balon de hombre de dicho paño, forrado, veinte y dos rs.

Vn balon de sayal para hombre, con forro de lienço, y hechura, quince reales.

Vnas mangas de cordellate cencillas, pardas, con hechura cinco rs.

Vnas mangas de estameña parda, ó plateada, forradas en lienço, con hechura diez reales.

Vnas mangas de estameña anchas forradas en lienço de color, con hechura quince reales.

Vnas mangas de estameña negra, angostas, forradas en lienços, con hechura diez reales.

Vnas mangas de estameña negra, anchas, forradas en olandilla de color, con hechura quince reales.

Vn jubon de estameña verde, ó azul, forrado en lienço, y las faldillas en cabritilla, con bevederos, y hechura, veinte y quattro reales.

Vn vestido de paño de color del Barco, forrado en bayeta morada, y lien-



lienço, con ojales de seda, botones, y
bevederos, faldriqueras, y hechura,
sesenta reales.

Vn jubon de xerguilla azul, ò
verde, forrado en lienço todo, con
bevederos, y hechura, diez y ocho rs.

Vn guardapies de xerguilla de
color, de quatro anchos, con guarni-
ciones de seda anchas, con ruedo,
cintas, y hechura, treinta y seis rs.

Vn guarda pies de cordellate de
color, de quattro anchos, guarnicion
de passamanos de lana, con su ruedo,
cintas, y hechura, veinte y ocho rs.

Vna chambergueta de xerguilla
de color para niños, con su guarni-
cion de cintilla de plata falsa, quattro
reales y medio.

Vna almidleta guatnecida de lo
mismo, de cordellate, quattro rs.

Vn devantal de xerguilla pardo,
de ancho y medio, con cintas, y he-
chura, diez reales.

Y si fuere de vn ancho, siete rea-
les y medio.

Dicho devatal de cordellate par-
do, ò plateado, ò layal de ancho y
medio, con cintas, y hechura, nueue
reales.

Dicho devantal de vn ancho, seis
reales.

Vna vasquiña de estameña ordi-
naria, parda, ò plateada, con ruedo de
xerguilla, hechura, y cintas, cincuen-
ta reales.

Vna vasquiña de xerguilla parda
co su ruedo, cintas, y hechura, veinte
y ocho reales.

Vn jubon de muger, de estameña
parda, ò plateada, forrado en lienço,

con faldillas pequeñas, con ojales,
botones, bevederos, y hechura, veinte
y quattro reales.

Vn jubon de muger, de xerguilla
parda, ò cordellate, diez y ocho rs.

Vna vngarina de paño de Nouès
para hombre, con bevederos, ojales, y
botones, y hechura, veinte y ocho rs.

Vna vngarina de cordellate, con
bevederos, ojales, botones, y hechura
diez y ocho reales.

Vn balon de cordellate, sin forrar
para hombre, con hechura, nueue
reales.

Vna ropilla de cordellate, sin for-
rar, con bevederos, y hechura, quin-
ce reales.

Vna capa de cordellate pardo, co
hechura, treinta y ocho reales.

Vna capa de paño de Nouès, con
hechura, cincuenta y ocho reales.

Vnas polainas de cordellate, seis
reales.

Vnas polainas de paño de Nouès
siete reales.

Sastres.

DE la hechura de vn par de calço-
nes, con forro, siete reales.

De la hechura de vna ropilla lla-
na, onze reales.

De vn par de mangas tres reales.

Y si fueren guarnecidas, cinco rs.

De vna capa lana, quattro rs.

Y si lleuare golpes, cinco reales.

De vn cuerpo de jubon, ocho rs.

De vn capote largo, forrado en
bayeta, doze reales.

Y si es de seda, y forrado en seda,
veinte reales.

De

De vn sobretodo, ocho reales.
De va jubon monito de muger,
diez reales.
De vna vasquifia, diez reales.
Devn tapa pies llano, forrado, diez
reales.
Guarnecido con vna guarnicion,
por cada vna de dos puntos, dos rea-
les.
Y si fuere con encaxes, à real cada
buelta.
De la hechura de vn manto, seis
reales.
Y si es con puntas, ocho reales.
Devn tapa pies de lana sin forrar,
cinco reales.
De vna mantellina de seda forra-
da con guarnicion, doce reales.
Y llana, tres reales.
Devn manteo de seda diez reales.
Y de bayeta, cinco reales.
De la hechura de vna loba del an-
cho de la seda, con mangas, catorce
reales.
Y si es de bayeta, diez reales.
De vna capa de bayeta de luto,
cinco reales.
Y si es de seda, diez reales.

Sombreros.

Sombrero valon fino de diez onças
todo forrado, diez y nueve reales.
Sombrero negro medio valon fi-
no, de ocho onças, todo forrado, diez
y seis reales.
Sombrero pequeño fino, de seis, à
siete onças, todo forrado, treze rea-
les.
Sombrero negro fino doble de to-

do peso de catorce onças, con cinta
de cabritilla, veinte y quattro reales. Y
si se echara bolsa, se ha de pagar de
mas el tafetan.

Sombrero negro fino entre doble
de doce onças, con cintilla de cabriti-
lla, diez y siete rs. Y si se echara bolsa,
se ha de pagar de mas el tafetan.

Sombreros negros dobles finos,
mas pequeños para muchachos, de
nueve onças, con cintilla de cabriti-
lla, treze reales; y el valor del tafetan
si se echara bolsa.

Sombreros mas pequeños de ocho
onças, con las mismas calidades, diez
reales.

Sombreros de color finos, de ca-
torce onças de pelo, con las mismas
calidades, veinte y quattro reales.

Sombreros de color finos, de peso
de diez onças, con dichas calidades,
quince reales.

Montera para hombre, de paño de
las Nauas, forrada en bayeta, once
reales.

Montera de paño bajo, para hom-
bre, forrada en bayeta, siete rs.

Montera de niño, de paño, forrada
en bayeta, seis reales.

Montera para niño, de paño, guar-
necida, cinco reales.

Montera para hombre, de Batra-
gan, forrada en bayeta fina, con boto-
nes, quince reales.

Dicha montera para hombre, for-
rada en bayeta ordinaria, doce rea-
les.

Montera para hombre, de albor-
nocillo de la mancha, forrada en ba-
yeta ordinaria, nueve reales.

Montera del mesmo genero para
niño, seis reales.

Lienços.

A Roca de Coreja, à seis reales la
vara.

A Roca de Lija, à cinco rs. la vara.

Santiago curado, à cinco reales y
medio la vara.

Santiago crudo, à cinco rs. la vara.

Cambray fino, à catorce rs. la vara.

Cambra yete, à ocho reales.

Ozada cambrayada, à cinco rs.

Caza ceñri, à seis reales.

Lienço de Bierço, à quattro reales.

Iarandilla, à tres reales.

Estopa, à tres reales.

Bocadillos de primera suerte, à
seis reales.

Bocadillos de segunda suerte, à
cinco reales.

Cotonias bordadas, à seis reales.

Cotonias de granillo, y verlon, à
quattro reales y medio.

Cotonias rayadas, à quattro reales.

Terliz doble, à seis reales.

Terliz cencillo, à quattro reales y
medio.

Cada colchon de terliz de diez
varas, treinta y seis reales.

Morlès de Morlès de vara, à siete
reales.

Lienço casero, à dos reales y tres
quartillos.

Crea leona de vara, à seis reales y
medio.

Crea angosta, à quattro rs. y medio

Olanda fina, à catorce reales.

Bretana, à siete reales.

Puntarea curada, à quattro reales y
medio.

Puntarea cruda, à quattro reales.

Bramante curado, à siete reales.

Bramante crudo, à cinco reales y
medio.

Pueblas, à dos rs. y tres quartillos.

Creesentes, à tres reales.

Lienços pintados, à quattro reales
y medio.

Manteles de Rio seco, cada vara
doze reales.

La vara de servilletas de Rio se-
co, à quattro reales.

Cada tabla de manteles Alima-
niscos de à dos varas, à diez y ocho
reales.

Cada servilleta de dicho genero, à
tres reales.

Manteles de herbàs curados de
vara y tercia de ancho, siete reales.

Servilletas del genero curadas, à
tres reales.

Manteles crusdos de à vara, à qua-
tro reales.

Servilletas crudas del genero, à
dos reales y medio.

Passamaneros.

Cada vara de passamanos de en-
silla negros, y de color, à diez y
ochos maravedis.

Cada vara de passamanos de cor-
bata, de tres lancaderas, y de todas co-
lores, los mas anchos, que tienen cer-
ca de quattro dedos, à catorce quartos

Y de la misma fabrica mas an-
gosta, de cerca de dos dedos, à real
la vara.

Ca-

Cada vara de galon llano negro, ó de colores, de lo ancho ordinario, q̄ es de vn dedo, diez y ocho mrs.

Cada vara de entorchado de dos lançaderas, negro, ó de color, à veinte y quattro marauedis.

Cada vara de esterilla llana de rodas colores, de ancho de dos dedos, veinte marauedis.

Botoneros, y Cordoneros.

Cada gruessa de botones de medina, y dos medinas de seda, que llaman de morilla, diez reales, y al respecto por dozenas.

Cada gruessa de botones de raso de seda de torçal, diez y seis reales.

Cada gruessa de botones de Francia de seda, onze reales.

Y de los de borlilla, à diez y seis reales.

Cada gruessa de botones de espejuelo de hechura de Francia, de seda, negros, ó de color, diez y ocho reales.

Cada gruessa de botones de cerda de lustre, y coronilla, y torcido, doce reales.

Cada gruessa de botones de cerda, de raso, y seguiduras hechos en Toledo, nueve reales.

La docena de botones de seda de jubones, fabrica de Toledo, veinte y quattro marauedis.

Cada borla de almoada de estrado, tres reales.

La hechura de cada vara de flueco ancho de quattro carreras, quattro reales.

La hechura de franja ancha de tres carreras, dos reales y medio.

La hachura de cada vara de franja ancha sin enredar, sesenta mrs.

La hechura de cada vara de franjon de oro ancho entredado de quattro carreras, diez y ocho reales.

La hechura de cada vara de franjon de plata, uoro angosto, tres rs.

La hechura de vna borla de oro de almoada, doce reales.

Vn fiador de seda de todas colores, de capa, ó mantèo, vn real.

Cada vara de trencillo de toda costa, vn real.

Cada gruessa de botones de seda de borlilla para libreas de colores, diez y ocho reales.

Y sin borlilla, catorce reales.

La hechura de vn Pendon ordinario, con dos borlas grandes, y dos pequeñas, con sus cordones, quarenta y quattro reales.

La hechura de cada vara de franja angosta, à doce mrs.

Golilleros.

Golilla para hombre à toda costa, doce reales.

Golillas cencillas para hombre, ocho reales.

Golillas dobles para Mancebos, siete reales.

Cencillas de Mancebos, cinco rs.

Golillas dobles de Estudiantes, ocho reales.

Y cencillas, cinco reales.

Cada balona de gassa de veraguas para hombre, aderezada, quattro rs.



Cada par de baloncillas aderezadas, quatro reales.

Cada balona de mancebos aderezada, tres reales.

Cada cuello de cambray de Estudiantes, tres reales.

Cada cuello de Colegial, tres rs.

Cada carton doble de marca mayor, à dos reales.

Y tencillos, à real y medio.

Tintoreros de Seda.

DE teñir cada libra de seda de color nacar, à toda costa, diez y ocho reales.

De teñir cada libra de seda de color carmesí de cochinilla, dando la cochinilla el Mercader, tres reales y medio.

De teñir cada libra de seda negro y colores, tres reales y medio.

De teñir cada par de medias de torcidillo nacar, dos reales.

De teñir cada par de medias de torcidillo negras, doce mrs.

Tintoreros de Paños.

DE teñir vna pieza de xerguilla encarnada, azul, ó verde, de ciento y diez varas poco mas, ó menos, sesenta reales.

Por varas, à veinte mrs. la vara.

De teñir vna estameña negra de ciento y veinte varas, poco mas, ó menos, cincuenta y cinco reales.

Por varas, à medio real la vara.

De teñir vna pieza de bayeta negra de cien hilos de cincuenta varas,

treinta reales.

Por varas, à real cada vara.

De teñir vna bayeta de color encarnado, verde, y pagiza, y demás colores, de cincuenta varas, quarenta y ocho reales.

Por varas, à real cada vara.

De teñir vna cordellate de ciento y diez varas, hasta nouenta varas, leventa reales.

Por varas, à veinte y dos maravedis la vara.

De teñir vna frila de colores de setenta varas, poco mas, ó menos, cincuenta y cinco reales.

Por varas, à veinte y seis mrs.

De teñir cada vara de paño de colores, y negro, de dos varas de ancho, tres reales.

De teñir cada vara de paño mas angosto de dichas colores, dos reales y medio.

De teñir cada docena de medias de hombre negras, y de colores, tres reales y medio.

Dichas medias de niños, dos rs.

De teñir cada libra de hilo azul, tres reales y medio.

De teñir cada pieza de bayeta morado, y flor de almendro, de cincuenta varas, treinta reales.

Por varas, à veinte y dos mrs.

Corambres.

EL cuero entero de Indias de la Puebla de los Angeles, ciento y diez rs.

El cuero de Onduras, cien rs.

Los medios labrados en Toledo, cincuenta y dos reales.

Cor-

Cordouanes de Mancha, à veinte
y dos ducados la docena.

Cordouanes de Feria, à diez y seis
ducados la docena.

Vadanás, à treinta y dos reales la
docena.

Cabritillas de colores, à quarenta
reales la docena.

Lana de la tierra para estameñas,
y xerguillas en las Terceras, pelado, y
labado, à veinte y seis reales el arroba.

Lana burda de colchones, à qua-
tro ducados el arroba.

Vaqueta de Moscouia, à siete rea-
les la libra.

Zapateros.

Z Apatos de hombre de tres suelas,
de cordouan, de diez à treze pun-
tos, à onze reales.

Zipatos de Labradores, de viras,
con palmillas de suela, de tres suelas,
y los mismos puntos, à catorce reales.

Zapatos de clavo passado, de hom-
bre, de tres suelas, de diez à treze
puntos, à treze reales.

Zapatos pulidos de hombre, de
suela, y palmilla, de diez à treze pun-
tos, à diez reales.

Zapatos de hombre, de hiberno,
pulidos, de quatro suelas, con dos ta-
cones de quebradillo, treze reales.

Zapatos de muchachos, de cinco à
siete puntos, de tres suelas, de clavo
passado, à ocho reales.

Zapatos de muchachos, de tres
suelas, de clavo passado, de siete à
nueve puntos, à nueve reales.

Zapatos de muchachos, de dos

suelas, pulidos, de cinco à siete pun-
tos, à siete reales.

Zipatos de muchachos, de dos
suelas, pulidos, de siete à nueve pun-
tos, à ocho reales.

Zipatos de muger, de maderillo,
de cinco à siete puntos, de tres sue-
las, à onze reales.

Zipatos de muger, de siete à nue-
ve puntos, de tres suelas, de maderi-
llo, à doze reales.

Zipatos de muger, de quebradi-
llo, de cinco à siete puntos, de tres
suelas, à doze reales.

Zipatos de muger, de quebradi-
llo, de tres suelas, de siete à nueve
puntos, à treze reales.

Zapatos llanos de muger, de cinco
à siete puntos, de quattro suelas, à on-
ze reales.

Zipatos llanos de muger, de qua-
tro suelas, de siete à nueve puntos, à
doze reales.

Zipatos de muger, de tres suelas,
llanos, de cinco à siete puntos, à diez
reales.

Zapatos de muger, llanos, de tres
suelas, de siete à nueve punto, à on-
ze reales.

Zapatos de medio quebradillo, de
tres suelas, de cinco à siete puntos, à
diez reales.

Zapatos de medio quebradillo, de
tres suelas, de siete à nueve puntos, à
once reales.

Pretineros.

V Nos tiros, y pretina de cordouan,
ò becerro, con hierros de concha,
siete reales.



Dichos tiros, y pretina de vadana
cinco reales.

Vna pretina de vadana ordinaria,
quarenta maraudis.

Vna pretina de vaqueta ordinaria
sesenta maraudis.

Vn ataharre mular, de vaqueta,
con palillos, quattro reales.

Vn ataharre de caualgadura me-
nor, dos reales.

Vna cincha de gineta, madre, y
hija, ordinaria con correas, seis rs.

Vn tahali de cordouan, con flue-
cos de seda, treinta reales.

Vn tahali de vadana, con fluecos
de hiladillo, ocho reales.

Vna bolsa de pretina de vaqueta
de Moscouia, siete reales.

Vna bolsa de vadana ordinaria, q
llaman yesqueros, real y medio.

Vn cinto ancho de seis dedos, co-
lorado, ó negro, de vaqueta de Mos-
couia, ó de la tierra, con evilleta de
bronze, diez reales.

Dichos entreanchos de quattro
dedos, y mas, y del mesmo material,
siete reales.

Cintos angostos ordinarios, con
evilleta de bronce, de tres dedos de
ancho, cinco reales.

Cada collar de vaqueta ancha, pa-
ra bueyes, de tres dedos, quattro rs.

Y los angostos, tres reales.

Vna pretina de niño, vn real.

Silleros, y Guarnicioneros.

Cogin, y maleta de vaqueta de
Moscouia, con faxas de gamuza
de Flandes, con su varilla de hierro,

ocho ducados.

Cogin, y maleta de vadana negro
llano, treinta y seis reales.

De color, quarenta reales.

Sombretera de vaqueta de Mo-
couia, veinte y dos reales.

Dicha de vadana, diez reales.

Vna manga grande para llevar
ropa à las ancas, de vaqueta, sesenta
reales.

Dicha de vadana, veinte y quattro
reales.

Vnas Vizaças de vaqueta con to-
dos los enzeramientos, de cueros de
vaca, y la clauazon, y braços cosidos à
dos abujas, con sus varillas, ocho du-
cados.

Vna bolsa de Arçon de vaqueta,
veinte y quattro reales.

Dicha de vadana, doze reales.

Dicha de Venado, diez y seis rs.

Vna bolsa de munición de vada-
na, cinco reales.

Vna sillá de media borrena llana,
con vn pelpunte, de cordouan, con
todos sus adereços de cabeçadas, pre-
tal, gurupera, riédas, y acciones, cien rs.

Vna sillá Geronima llana, de cor-
douan, con toda su guarnicion de va-
queta, ciento y veinte reales.

Vna sillá de quattro bortenes de
cordouan negro, llana cósus adere-
ços de vaqueta, ciento y treinta y dos
reales.

Dicha sillá de vaqueta llana, con
cogin de gamuza de Flandes de co-
lor, ciento y cincuenta reales.

Silla de coche con quattro varras
de vaqueta de Valladolid, ocho du-
cados.

Caf-

Casco de gineta encerado, y enerbado, forrado en vadana, cinco ducados.

Caparazon de vaqueta de color, ó cordouan, con cabeçadas, pretal, y gurupera, llano, con vna valenciana, y quattro flores, ciento y veinte reales.

Dicho negro de cordouan, ó vaqueta, cincuenta y dos reales.

Vn par de cabeçadas de gineta, ó brida, de vaqueta negra, ó de color ordinario, seis reales.

Vn par de riendas de vaqueta negra, ó de color ordinario, cinco rs.

Vna gurupera de vaqueta negra, ó de color ordinaria, real y medio.

Vn pretal de gineta llano de vaqueta, tres reales.

Y si fuere de brida, seis reales.

Aciones ordinarias de gineta de vaqueta de la tierra, cinco reales.

Dichas de brida, tres reales.

Vn juego de tres cinchas de brida finas, diez y ocho reales.

Vn juego de cinchas ordinarias dobles, ocho reales.

Dicho juego siendo cencillo, cinco reales.

Vna cincha de gineta madre, y hija, guarnecida con su latigo de vaqueta fina, diez y ocho reales.

Dicha ordinaria doble, seis rs.

Dicha entre fina, ocho reales.

Vn par de guarniciones de tronco para coche de mulas, con todos sus adereços, sillia, bocado, y estriuos, quinientos reales.

Vn par de guarniciones de guias, con todo lo que le corresponde de frenos, y riendas, docientos reales.

Vn par de guarniciones de tiros largos, con su sillia, frenos, y estriuos, y demás adereços, docientos y cincuenta reales.

Vn bocado ordinario de brida medio cañón, ocho reales.

Bocado de gineta ordinario de Salamanca, ocho reales.

Bocado de mula paletilla onze rs.

Dicho de coscojas, ocho reales.

Vn par de estriuos palo de Madrid herrados, ó forrados, diez reales.

Vn par de acicates vaqueros de Mora encorreados, diez reales.

Dichos sin correas, ocho reales.

Vn par de espuelas de Ledesma de correguela, seis reales.

Dichas en embotar ordinarias con guarda polvos, diez reales.

Dichas sin guarnecer, ocho rs.

Vn cabeçón sin guarnecer, doce reales.

Dicho cabeçón guarnecido, con cabeçada, y riendas torcidas, veinte y quattro reales.

Y si fuere có riendas llanas, veinte reales.

Vn latigo de cincha de gineta, real y medio.

Vna collera para mula, de coche, ó calessa, de vaqueta, sesenta y seis rs.

Y si fuere de vadana, cincuenta y cinco reales.

Vnas cinchas de cuero, de mula de alquiler, diez y seis reales.

Vnos antojos ordinarios de cauillo, tres reales.

Vna jaquima de vaqueta doble armada, y sin cadena, onze reales.

Y cencillas, quattro reales y medio.

Ce.



Cerria.

○ Adalibra de Cera neta blanca, ó
amarilla neta, ó amarilla con ca-
pa de blanco, todo neto, ocho reales.

El resucuo de cada libra de Cera,
à real y quartillo.

● Cerilla hilada, cada libra à nueve
reales.

Item se acuerda, y manda, que no
se pueda vender Cera negra, que lla-
man de entierros, en achis, ni en ve-
las, ni tenzilo en sus Tiendas.

Madera de Cuenca.

Tabla de chilla de tercia de ancho,
y un dedo de grueso, à diez y seis
marauedis el pie.

Cada pie de tabla de portada de
media vara de ancho, y dos dedos de
grueso, à seisenta y ocho mrs.

Cada pie de alfargia de seis dedos
de tabla, y cuatro de grueso, à diez y
seis marauedis.

Cada pie de quarton de ventaja de
siete dedos de grueso, y nueve de
tabla, à treinta y seis mrs.

Cada pie de quarton comun, à
treinta marauedis.

Cada pie de vigueta de quarta y
sesma, à cincuenta y seis mrs.

Cada pie de vigueta de tercia y
quarta, à ciento y cincuenta y tres mrs.

Cada pie de tirante, à veinte y qua-
tro marauedis.

De la Sierra.

Tabla de chilla de tercia de an-

cho, y un dedo de grueso, à doce
marauedis.

Cada pie de tabla de costana, à
ocho marauedis.

Cada pie de tabla de cuchillo, à
seis marauedis.

Cada pie de tabla de portada de
media vara de ancho, y dos dedos de
grueso, à cincuenta y seis mrs.

Cada pie de alfargia de seis dedos
de tabla, y cuatro de grueso, à doce
marauedis.

Cada pie de quarton de ventaja
de siete dedos de grueso, y nueve de
tabla, à veinte y ocho marauedis.

Cada pie de quarton de ventaja
gomofo, à veinte y cuatro mrs.

Cada pie de quarton comun, à
veinte y cuatro marauedis.

Cada pie de quarton comun, ge-
mofo, à veinte marauedis.

Cada pie de vigueta de quarta y
sesma, à cincuenta y seis mrs.

Cada pie de vigueta de tercia y
quarta, à ciento y veinte mrs.

Cada pie de tirante, à veinte mrs.

Cada arroba de nogal de tablon, à
a cinco reales y medio.

Y si llegare el tablon à vara de an-
cho, à seis reales el arroba.

Cada arroba de nogal de rama, à
cuatro reales.

Cada vara de tabla de nogal de
vara de ancho y dos dedos à tres de
grueso, à diez y ocho reales.

Y fiendo de tres quartas de ancho,
à doce reales.

Y de dos tercias, à diez reales.

Y de media vara, à ocho reales.

Cars.



Carpinteros, y Talla.

VN bufete de nogal, de vara de ancho, y vara, y tercia de largo, con sus herrages llanos, de vna tabla, cien reales.

Vn bufete de vara y tercia de ancho, y siete quartas de largo, con su herraçellano, ciéto y cincuenta reales.

Vn bufete de dos tercias de ancho, y vara y quarta de largo, con herraçellano, seis ducados.

Vn buferillo pequeño, tocador, co su caxon, de tres quartas de largo, y media vara de ancho, con cerradura, y llave, quattro ducados.

Vna arquilla de nogal, tocador, de dos tercias de largo, y media vara de ancho, y vna tercia de alto, con cerradura, y llave, cincuenta reales.

Vn bufete de nogal, grande, de vara y media de largo, y tres quartas de ancho, con dos caxones, y cerraduras, ciento y veinte reales.

Vn bufete de vaqueta, de vara y quarta de largo, y dos tercias de ancho, con sus tachuelas doradas, y flequezuelo, sesenta y seis reales.

Cada silla de nogal, entablada de vaqueta de Moscouia, clavazon de bröce, escarolada, de ocho hojas con pespunte à torçal, ochenta y ocho reales.

Dos taburetes altos, ó baxos, lo mesmo que vna silla, con la misma clavazon.

Cada silla de nogal, de vaqueta de

Moscouia, clauazon llana, y pespunte ordinario, sesenta y seis reales.

La madera de silla de nogal, armada en blanco, con sus tornillos, treinta reales,

Los taburetes à la mitad, quince reales.

Cama de nogal, entera, llana, con su varandilla, y balaustrés torneados, con sus mançanillas por cabecera, con doze tornillos, y llave, y quattro mançanillas por remate, ciento y quarenta reales.

Media cama de nogal, con diez berjas ordinarias, siete ducados.

Vanco raso de nogal, sin espaldar, que llaman de sala, de vara y media de largo, y vna tercia de asiento, treinta reales.

Vna caxa de brassero de nogal, behavada, de vna tercia de falda, con ocio pie torneados en blanco, cinco ducados.

Vna cama de nogal, entera, de quattro cabeçeras, agobada, con todos tornillos, y llave, y mançanillas de remate, docientos y veinte reales.

Y siendo de tres cabeçetas, docientos reales.

Y siendo de dos cabeçetas, ciéto y setenta y seis reales.

Media cama de nogal, agorada, de quattro cabeçetas, ciento y ochenta y siete reales.

Dicha cama de tres cabeçetas, ciéto y sesenta reales.

Y siendo de dos cabeçetas, ciento y quarenta reales.

Fabrica de Toledo.

Cada pie de postigo de pino, con tableros de nogal, fixado, con fixas, con moldura con garatusa, bocel, y planicio, à quattro reales y medio.

Cada pie del mesmo genero de puerta ventana, con sus quarterones, y postigos, à cinco reales.

Cada pie de postigo de moldura, que llaman del Cardenil, con tableros de nogal, fixado con fixas, à quattro reales.

Cada pie de postigo de pino, con cerco de quarton, y él de media al fargia, con tableros de aldeta, à tres rs.

Cada pie de puerta ventana del mismo genero, fixado, à tres rs. y medio.

Cada pie de dozenero de postigos, y ventanas, enrafados con clauazon de cabeçia redonda del barco, y fixado con fixas, à quattro rs. y medio.

Fabrica de Trillo.

Cada pie de postigo de pino, con tableros de nogal, fixado có fixas, con moldura, con garatusa, bocel, y planicio, à quattro reales.

Cada pie del mismo genero de puerta ventana, con sus quarterones, à quattro reales y medio.

Torneros.

Vn juego de bolos, de encina las volas, del tamaño ordinario de vn palmo y dos dedos, diez reales.

Vn carreton de lámpara, vn real.

Vn par de peones cicas, doce mrs.

La docena de garruchas de Paflamaneros, dos reales.

Vna rodaxa de Texedor de lienzos, ocho maravedis.

Vna mano de mortero, doze mrs. Harillo de Estudiantes, vn real.

Molde de bueltas, veinte y ocho maravedis.

Cada par de volas atateadas, como naranja, veinte y quattro mrs.

Cada par de volas como el puño, de encina, para corrales, vn real.

Broca de Bordador, medio real.

Palillo de hazer calcas de abujas, ocho maravedis.

Vn cabo de trinchete con su virola de cuerno, vn real.

Vn box de encina, de Zapatero, vn real.

Mazeta de encina, de Zapatero, dos reales.

Vn cabo de hoz de podar, diez y seis maravedis.

Vn cabo de martillo de Herrador, largo, y de pino, veinte y quattro mrs.

Cabo de martillo de Platero, diez y seis mrs.

Vn morteruelo blanco, ocho mrs. Y teñido, diez maravedis.

Vn peón con su cordel, ocho mrs.

Vna docena de palillos de puntas vn real.

Dichos palillos siendo de box, dos reales.

Vna docena de brocales de botas, selesta y quattro mrs.

Vn juego de bolos de à palmo, có sus volas, tres reales.

Vna rodaxa de torno de hilar es-tambre, doze maravedis.

Vna

- Vna canilla de cuba, con calquillo,
vn real.
- Canilla ordinaria de tinaxa, ocho
marauedis.
- Cañitos de melecina, de box, veinte
y quattro marauedis.
- Vn juguet., diez mrs.
- Vn juego de algedrez, de box, ca-
torce reales.
- Y siendo de fresno, ocho reales.
- Iuego de damas de fresno, quattro
reales.
- Y siendo de box, cinco reales.
- Vn palo de maza, de fresno, veinte
y ocho marauedis.
- Cañon de Cordonero, diez y seis
marauedis.
- Palmatoria, treinta y quattro mrs.
- Cada vso de torcer hilo, con su ro-
daxa, y garavatillo, vn real.
- Vn molinillo para chocolate, vn rl.
- Palo para mazarblanco, el mayor,
quattro reales.
- El menor, tres reales.
- De tornear ocho pies de brassero,
grandes, cada pie à treinta y dos mrs.
- Y los pequeños, à veinte y quattro
marauedis.
- De tornear vna cama agovada,
quattro ducados.
- De tornear vna cama de pino, or-
dinaria de vna cabeçera, ocho reales.
- Y de dos cabeçeras, diez reales.
- De tornear vna cama llana, de no-
gal, doze reales.
- Y si es de dos cabeçeras, quince rs.
- Caxeros.**
- Caxas de à vara de encaxonar pie-
zas de texidos, catorce rs. cada vna.
- Caxones de tres quartas, ocho rs.
- Caxones de media vara, y vna ter-
cia de alto, y vna tercia de ancho, cin-
co reales.
- Caxas redondas para dulces de à
quattro libtas, real y medio.
- Dichas caxas de à tres libras, real
y quartillo.
- Dichas caxas de haya, de dos li-
bras, la dozena à seis reales.
- Caxas de à libra y media, la dozena
à cinco reales.
- Caxas de à libra, la dozena à qua-
tro reales.
- Cofreros.**
- Cada baul grande de vara y media,
de vaqueta de Moscouia, con cla-
vazon dorada, y su cerradura, y llaue
dorada, y aldavones, y con sus pie-
s, forrado en lienço de color, y sus can-
toneras de hierro sobredotado, en
docientos reales.
- El cofre del mesmo genero, de va-
ra y quarta, ciento y cincuenta rea-
les.
- El baul negro de vara y media, de
vadana, forrado en lienço de color, có
clavazon dorada, y cerradura, en diez
ducados.
- El cofre de vara y quarta, del mé-
mo genero, sesenta y seis reales.
- Espaderos.**
- Cada hoja de espada de Alemanie,
bruñida, y acicalada, diez y seis rs.
- Cada guarnicion de Vizcaya, bru-
ñida, doze reales.

- Cada guarnicion de espada, por à quatro, à treinta y seis reales.
bruñir, ocho reales.
- Cada guarnicion de Vizcaya, lisa, entre fina, bruñida, veinte reales.
- Y por bruñir, diez y seis reales.
- Cada brocal pavonado, ó bruñido, vn real.
- Cada contera de espada, ó daga, pavonada, ó bruñida, vn real.
- Vna bayna de espada, puesta, real y medio.
- Vna bayna forrada en vaqueta, quattro reales, có su cordera acicalada.
- Y sin contera, tres reales.
- De acicalar vna espada de Toledo, amolada, tres reales.
- De acicalar vna espada de Alemania, amolada, dos reales.
- Cada guarnicion de daga de Vizcaya, bruñida, ordinaria, seis reales.
- Y por bruñir, quattro reales.
- Cada guarnicion de daga de Vizcaya entre fina bruñida, diez reales.
- Y por bruñir, ocho reales.
- Cada par de puños para espada, y daga, con casquillos de hierro, seis reales.
- Y sin casquillos, tres reales.
- Cada hoja de espada de Toledo, bruñida, y acicalada, quarenta reales,
- Hierro, y Azero, y Herrage.*
- Cada libra de hierro en varras, veinte y ocho maravedis.
- Cada libra de Azero, à setenta y seis mrs.
- Cada libra de varas de cortinas, à sesenta y quattro mrs.
- Cada docena de herring asnal de
- Cada docena de herring mular, de catorce, à veinte y ocho reales.
- Cada docena de herring mular, de a doze, à veinte y tres reales.
- Cada docena de herring asnal, de a tres, à treinta reales.
- Cada libra de estafio, à quattro rs.
- Cada docena de hojas de lata, à diez y ocho reales.
- Cada libra de clavos para herring à dos reales.
- Cada vara de chapa de hierro, à siete reales.
- Cada libra de chapí gorda para cerraduras, que se llama Palastro, à real y medio.
- Sartenes de flor de Lis, de à doze sartenes, y a diez y ocho, y de a veinte y quattro, à ochenta reales.
- Cuchilleros.*
- Cada par de tixeras grandes, de Sastre, veinte y dos reales.
- Cada par de tixeras de Sastre, medianas, diez y seis reales.
- Cada par de tixeras de Sastre, pequeñas, doze reales.
- Vn adereço de escriuanias, que son dos cuchillos, y vnas tixeras, doce rs.
- Vn adereço de escritorio pequeño, que son tixeras, y dos cuchillos, quince reales.
- Otro adereço de escritorio mayor, diez y seis reales.
- Vnas tixeras de gozne de frayle, ocho reales.
- Vn cuchillo de frayle, tinglado, ocho reales.

- Vn cuchillo de plumas, de cabo decuerño, tres reales.
- Vn cuchillo de plumas, con cabo de hierro, dos reales y medio.
- Vn par de tixeras de Barbero, diez reales.
- Vn par de tixeras de Cirujano, nueve reales.
- Vn puñal de monte, de vna tercia, con cuchillo pequeño, lima ralpa, y abuja, treinta reales.
- Dichos cuchillos de monte, de media vara, quarenta reales.
- Vn cuchillo de mess, con chapeta arriba, fino, quattro reales.
- Dicho cuchillo fino, sin chapeta, tres reales.
- Cuchillo de trinchar, seis rs.
- Vn tenedor grande, quattro rs.
- Vngatillo para sacar muclas, ó patilla, ó pelican, ocho reales.
- Vnas tixeras de Platero, grandes, veinte y quattro reales.
- Tixeras de Platero, pequeñas, diez y seis reales.
- Tixeras de Guanteros, y Zapateros, veinte y dos reales.
- Tixeras grandes de Jardinero, de dos manos, veinte y ocho reales.
- Tixeras medianas de Jardinero, de vna mano, seis reales.
- Vn podon de mano, seis reales.
- Vn podon de peto de espiga, nueve reales.
- Tranchetes de Zapatero de viejo, seis reales.
- Tranchetes de Zapatero de obra prima, seis reales.
- Tixeras de Espattero, y Curtidor, doce reales.
- Lengüeta de Librero, ocho reales.
- Chisla del mismo oficio, ocho reales.
- Cada hoja de daga de dos tercias, doce reales.
- Puñal de cinta, con cuchillo, y bayna, diez y ocho reales.
- Cerrajeros.**
- VNa cerradura para postigo de nogal, guarneida para llave maestra, y que se claué en el peynazo de arrás, con su cerradero, escudo, y clavos, conforme el claro del postigo, veinte y quattro reales.
- Vna cerradura maestra, para postigo de nogal, conforme al tamaño del postigo, con cerradero, scudo, y llave sencilla y maestra, quarenta reales.
- Vna cerradura maestra, de cachetas, para postigo de nogal, guarneida, con su llave maestra y sencilla, con cerradero, escudo, y clavos, limado, quarenta y ocho reales.
- Vna cerradura maestra, de dentillón de dos entradas, guarneida, con su llave maestra y sencilla, para postigo de nogal, que se claué en el cruzero de enmedio, conforme fuere el postigo, con su escudo, y cerradero, claudo, y limado, siete ducados.
- Vna cerradura maestra, hueca hasta el botón, guarneida por dentro, y fuera de cachetas, ó de otra qualquiera suerte q sea guarneida, con dos cubiertas, có su llave maestra

de anillo de Rey, escudo, cerradura, y
clavos, nouenta reales.

Vna cerradura huēca para vna
arpa, quadrada, con su manecuela,
ocho reales.

Vna cerradura para vna arpa de
nogal, q se llama pelambor, y la llave
huēca hasta el botón, con su anillo
abierto à lima, y clavos robladeros, ó
tornillos con guardas dobles, plan-
cha, quatro rodetes, y vna Cruz vola-
da en medio, treinta y ocho reales.

Vn candado de piezas, de vna
quarta de largo, con sus armellas de
tornillo, sub boca redonda, treinta y
seis reales.

Vn candado del mesmo tamaño,
con boca en triangulo, quattro arme-
llas de tornillo, quattro rodetes, ó cin-
co, guardas extraordinarias, que sean
mejores que rodetes, siete ducados.

Vn candado de piezas, mas pe-
queño, con sus brocas redondas, y ar-
mellas de tornillo, treinta reales.

Vna cerradura de pestillo, grande
de dos bueltas, para puertas de calle,
ó bodega, con sus clavos robladeros,
escudo, y cerraderos, con muelle or-
dinario, treinta reales.

Vna cerradura pestillera, de vna
buelta, con sus clavos, robladeros, es-
cudo, y cerraderos, con su doble, y
plancha, y guardas, todos diferentes,
veinte reales.

Vn picaporte para vna puerta de
calle, ó aposento, con su venera, y vna
S, para abrirla por la parte de afuera,
quattro reales.

Vn picaporte para vna puerta, con
su llave, y todo su recado, cinco rs.

Los Alamudes, que son cerroxos
muy limados, y dados de color, con
tres armellas, tres reales.

La llaue loba, de cerraduras de
aposento, conforme las guardas de
cada cerradura, quitandola, y bolvié-
dola à sentar, cinco reales.

Vna llaue de loba para puerta de
la calle, conforme à las guardas de la
cerradura, quitandola, y bolviendola
à sentar, seis reales.

Vna falleua grande para puertas
principales de calle, de ochio, ó nueue
pies de largo, con dos manecillas, vna
para la cerradura, y otra para el gra-
pon, con seis armellas, muy fuerte, y
chapas, siendo la falleua tan gruesa
conforme à el largo, assentada, y
puesta, todo recado, y dada de color
de linaza, nouenta reales.

Vna cerradura grande, con su lla-
ue, fuerte, para dicha falleua, con to-
do su recado para assentirla, y deas-
tentirla, veinte y seis reales.

Cada tirador para puertas princi-
pales de calles, balaustillos dos, co sus
goznes, que ande al rededor, con sa-
cota roblon, media luna, diez y ocho
reales.

Cada media luna para la puerta
donde estan los tiradores, muy bien
limada, y dada de color, con sus cla-
vos, tres reales.

Vna cerradura de cajones de mes-
sa, con su llaue, seis reales.

Cada cerradura larga, para pos-
go de la Sierra, con su cerro al reden-
der, y medio cerquillo hasta la fren-
te, con muy buenas guardas, llevando
su escudo, y clavos, y cerradero, y dado

de

de color de linaza, veinte reales.

Cada cerradura corta, para postigo de la Sierra, con muy buenas guardas, escudo, cerradero, y clavos, doce reales.

Cada picaporte, y passador, con su cerradero, y clavos, limado para sentar en las ventanas, tres reales.

Vna llave pequeña para cerrojo, quitando la cerradura, y bolviendola a sentar, dos reales.

Y si fuere hueca, dos rs. y medio.

Vna llave hueca, de quattro rodeles, y dos Cruzes, para cerraduras de arcas, o cofres, quitando la cerradura, y bolviendola a sentar, cinco rs.

Vna llave de anillo de Rey, o maestra, co el mesmo anillo, ocho rs.

Vna llave de puerta que cierre por de dentro, y fuera, hueca hasta el boton, diez reales.

Cada clavo, que llaman estrella, de chapa, para puertas de calles, con calemones lisos, veinte mrs.

Cada estrella grande de chapa, co ful calamon, y deguello, quarenta y quattro maravedis.

Cada estrella de chapa de las mesmas, pequeñas, diez y seis mrs.

Cada clavo grande, cuadrado, co su moldura de cuello de paloma, y su calamon limado conforme al clavo, tres reales.

Y los medianos, a dos rs. y medio.

Y los jainados, a real y medio.

Cada clavo cuadrado de jaina, pequeños, a real.

Y los mediados, a real y medio.

Vn passador para puerta de calle, con sus grapas, de dos pies de largo.

poco mas, o menos, diez y ocho rs.

Cada boton para tirar las puertas, vn real.

Vna herramienta de cami, que se compone de doce tornillos, vna llave y quattro puntas, diez y seis rs.

Vna herramienta de bufete, ordinaria, que son quattro visagras, dos varrotos de a tres quartas de largo, y dos tornillos, y clavos robladeros, catorce reales.

Vn herringe de bufete balaustrado, con todo su recado, tres ducados.

Vna cerradura para vna gaueta de heuano, y ma fil, con su llave que haga a todas, tres reales.

Vna llave curiosa para gavetas, ajustando la llave en codas las cerraduras del escritorio, tres reales.

Vna llave principal de el escritorio, triangulada, de anillo abierto a limi, y aobado, doce reales.

Y si fuere hueca, y de boca redonda, con dicho anillo, cinco reales.

Vna aldava de garavato, mediana, para vna puerta, con todo su recado, dos reales,

Vna aldava redonda, con todo su recado, vn real.

Las Romanas, a siete rs. el arroba.

Cada tornillo para sillas, con sus rosetas, a real.

Cada tornillo, o llave para media camas, vn real.

Herreros Fabrika de Toledo.

Cada libra de hierro labrado en tejas de arat, a dos reales.

Cada azadon calzado con azero, de



de pala ancha, veinte y quatro reales.

Cada hacha grande, treinta rs.

Cada hacha mediana, diez y ocho reales.

Cada hacha pequeña, ocho rs.

Esquadras para puertas, con tejuelos, à dos reales y quartillo la libra.

La azuela de martillo, doce rs.

Cabestio de azuela, tres reales.

Cuchilla de picar, de cabo de palo, veinte y dos reales.

Martillo ordinario de Carpintero, de tres libras, con azero, à quattro reales la libra.

Otros mas pequeños, à quattro reales la libra.

Eslabones para sacar lumbre, real y medio.

Palas de horno, à quince reales.

Calço de coche, y carro, à sesenta mrs. la libra.

Rexas, y balcones, à dos reales y quartillo la libra.

Cada aguzadera de rexia, à catorce maravedis.

Calçar cada azadon, à diez y seis reales.

Cada libra de hierro echado en rexas de arado, à toda costa, dos rs.

Cada rexia nucua, siete reales.

De calçar la rexia, quattro reales.

Telera de arado, à tres rs. cada vna.

Velortas de arados, à tres reales cada vna.

Argolla de hierro, con esquadra, y tejuelos, y botones, à dos reales y quartillo la libra.

Vna cuchilla de Pastelero, grande, cien reales.

Vna pala de Pastelero, treinta rs.

Vna cuchilla de descarnar, ocho reales.

Vn cuchillo de Curtidor, dos ducados.

Vna cuchilla de quartear en el Rastro, veinte y dos reales.

Vn cuchillo de degollar carneiros, seis reales.

Vn eslalon para Carnizeros, diez y ocho reales.

Cuchillo gifero, cinco reales.

Y para ganado de cerda, seis rs.

Vna cuchilla de Pescadera, dos ducados.

Vn pujabante de codillo, doce rs.

Y de boton, diez reales.

Vn martillo de Herrador, de pena, veinte y dos reales.

Vna porrilla de Herrador, diez rs.

Vn martillo de Herrador, chico, tres reales.

Vn puntero de Herrador, dos rs.

Vna tenaza de Herrador, doce reales.

Vna media tenaza, seis reales.

Vn martillo de echar bocas, de Herrador, seis reales.

De encambrónarle, dos reales.

Vna porrilla de echar bocas, dos reales.

Vna alforça de Herrador, seis rs.

Herreros de Clauazon.

Cada libra de yellotes, y estacas, y gemales, à quaréta y quattro mrs.

El ciento de chillones, à cinco rs.

El ciento de chilla, à tres reales.

El ciento de media chilla, à ochenta maravedis.

Cl.



- Clauos de cabeza anchuela, el ciento à diez y seis reales.
- Clauos mayores de cabeza anchuela, à veinte y dos reales el ciento.
- Clauos mayores cabecianchos, à treinta y tres reales el ciento.
- Clauos chillones de cabeza redonda, à ocho reales el ciento.
- Clauos de chilla de cabeza redonda, à quatro reales y medio el ciento.
- Clauos de media chilla de cabeza redonda, à tres rs. y quartillo el ciento.
- Cada par de goznes de vigueta, à dos reales.
- Goznes de postigo, à catorce qs.
- Cada cadena de rostrar, à tres reales y quartillo.
- Cadena para cauallos, à ocho reales cada vna.
- Cada trabon, à quattro rs. y medio.
- Cada vara de cadena menuda, à quattro reales y medio.
- Cada vara de cadena mas recia, à seis reales.
- Cada par de treuedes de peso, dos reales la libra.
- Vn assador de vara y media, quattro reales y medio.
- Vn assador de vna vara, tres rs.
- Escarpias de peso, à dos rs. la libra.
- Vn juego de varillas de cama, veinte y dos reales.
- Varillas de peso, à dos rs. la libra.
- Cada par de tenazas de lumbre, de mas de media vara, quattro reales.
- Tenazas pequeñas de lumbre, à dos reales y medio.
- El par de garabatos grandes, quattro reales.
- Garabatos pequeños, à tres reales.
- Garabatos de espetera, à diez mrs. cada vno.
- Cada par de rebañaderas, à veinte rs.
- Cada par de carlancas, quince rs.
- Parrillas de nueue varillas, ocho rs.
- Parrillas de cinco varillas, seis rs.
- Parrillas redondas de cinco varillas, à diez y seis reales.
- Cada par de arrendadores grandes, dos reales.
- Arrendadores pequeños, à real.
- Armellas grandes, à dos reales y medio cada vna.
- Cada armella mediana, à real y quartillo.
- Goznes pequeños para ventanas, à ocho mrs. cada vno.
- Armellas pequeñas, à medio real.
- Cada cienro de clauos falsies, à doze reales.
- Cada par de estrivos de municio, à quattro reales y medio.
- Vn haro doble grande, doze rs.
- Haro doble mas pequeño, nueve rs.
- Haro cécillo grande, tres rs y med.
- Haro cécillo mediano, real y med.
- Vn par de varas, y contra varas para sillas, ocho reales.
- El par de sortixas de cabeçada, de Arriero, diez quartos.
- Cada sortixa para toldos, ocho maravedis.
- Sortixas pequeñas para vatillas, à dos reales la docena.
- Cada cadena de alacranes para Arriero, quattro reales y medio.
- Cada alacran de por si, à diez maravedis.
- Serreuelas para Arriero de peso, à tres reales.

- Serreçuelas que no son de peso,
dos reales.
- Porrillos redondos, y largos, para
Arrieros, à quarenta mrs.
- Argolla para lampata, à dos rea-
les y quartillo.
- Vn par de cadenas con escarpias,
para Aguadores, diez reales.
- Itas de al parçatar, cada una qua-
tro reales.
- Calamones, y clavos de abraçade-
ras para choches, à quattro mrs.
- Botones limados para coches, à
diez y seis mrs.
- Clavos de villa grasa para cartos, à
ocho maravedis.
- El ciento de clavos de fijas gra-
des, à quattro reales.
- El ciento de clavos de fijas pe-
queñas, à dos reales y medio.
- Clavos de cabeza redonda para
norias, la libra à cincuenta y seis mrs.
- El ciento de clavos bollones para
taburetes, à quattro reales.
- El ciento de clavos para sillas, que
llaman ojo de bucy, à veinte y cinco
reales.
- El ciento de clavos chafanes para
sillas, à seis reales.
- Ellabon de la lumbre, à dos rs.
- Vadil para lúbre, dos rs. y medio.
- Armelluelas para Texedores, ocho
mrs.
- Armelluelas grandes para Texe-
dores, à veinte mrs.
- Vlos de devana de seda, à dos rs.
- La gruesa de sortijas de hierro
para Cabestrero, à diez y seis rs.
- Hierros ginetes para Pretineros, à
doce reales la docena.
- Cada gruesa de evilletas de cin-
cha, à veinte y quatro reales.
- Cada gruesa de evilletas para ca-
beçadas, y cintos, à diez y ocho rs.
- La docena de abujetillas para ti-
ros de Pretineros, à tres reales.
- La docena de tornillos para fren-
os, à dos reales y quartillo.
- Cada tornillo doble para cabeça-
das, à real y medio.
- Cada varilla de maleta, à dos rea-
les y medio.
- La docena de garavates de can-
dil, à quattro reales.
- El ciento de escarpias de rey, à
doce reales.

Caldereros.

LA libra de cobre nuevo labrado,
à leis reales y medio.

Herradores.

CADA herradura italiana, callo con
lumbre, à quarenta quartos.

Cada herradura de cauallo, de las
que llaman de à carorce, y pie de ca-
bra, à diez y nueve quartos.

Cada herradura malar, à quince
quartos.

Cada herradura albal, de à tres, à
diez quartos.

Cada herradura echiza de Viz-
caya, para machos, à veinte y cinco
quartos.

Latoneros.

ALmirezcs, à seis reales la libra.
Velones grandes de azofar, de

Varilla, de quattro medieros, con pantalla, à ochenta reales.

Velones entre medianos de la misma hechura, à cincos ducados.

Velones medianos de la misma hechura, à quarenta reales.

Velones entre medianos, de columnas Salomonicas, de quattro luces, à treinta y seis reales.

Velones Salomonicos echizos, à veinte y ocho reales.

Cada par de buxias de todos generos, à diez y seis reales.

La libra de campana de anillo, de dos, à doce libras, à ocho reales.

Cada ciento de clavos de bronce, de ocho hojas, escardados, à tres ducados.

Y de seis hojas, à treinta rs.

Doradores.

EL dorado de cien clavos chafones de hierro, doce reales.

El dorado de cien clavos de ocho hojas de bronce, veinte y dos rs.

El pavonado negro de aderezo de espada, y daga, liso, doce reales.

Y si fuere bruñida en blanco, seis reales.

Dorado de un aderezo de espada y daga, liso, quarenta reales.

Dicho aderezo plateado, treinta reales.

Vidrieros.

Una garrafa grande de dos azumbres, quattro reales.

Y con su corcha, nueve reales.

Garrafas de azumbre y media, tres rs.

Y con su corcha, siete reales.

Garrafa de azumbre, dos reales y quattillo.

Con su corcha, seis reales.

Garrafa de media azumbre, real y medio.

Con su corcha, cinco reales.

Garrafa de à quartillo, diez quartos. Con su corcha, quattro reales.

Orinal doble, con su vasera, dos reales y medio.

Sin vasera, quarenta y ocho mrs.

Orinal cencillo, con vasera, real y medio.

Sin vasera, veinte mrs.

Vasos ordinaries, y cubiletes, à doce mrs. y otras hechuras de à media, quartillo.

Vasos de à todas hechuras de cabida de quartillo, veintiue mrs.

De cabida de media azumbre, veintiue y quattro mrs.

Un frasco de media arroba, doble, doce reales.

De tres azumbres, nueve rs.

De dos azumbres, cinco reales.

De una azumbre, tres reales.

De media azumbre, real y medio.

El par de vinageras ordinarias, diez y seis maravedis.

Cada vidrio de Valdemaquia, de cabida de tres quartillos, seis rs.

De media azumbre, quattro rs.

De à quartillo, tres reales.

De medio quartillo vasos, y cubiletes, real y medio.

Esparteria.

Cada vara de pleita angosta, de

tierra de Guadalaxara, sentada en esterados, à tres maravedis.

La angosta de Toledo, sentada en esterados, à tres mrs.

Serones de à siete, à ciento y diez maravedis.

Serones de à seis, à tres reales.

Cada espuela para tierra, ordinaria, à diez y ocho mrs.

Cada el puerta hecha en el lugar, à treinta y cuatro mrs.

Cada el puerta de Esportillero, à setenta y seis mrs.

Cada soga de à siete, cumplida, à treinta y seis mrs.

Cada maromilla de à diez braças, à docientos y cincuenta y seis mrs.

Maromillas de à treze braças, à nueve reales.

Sobrecargas, y lazos cortos, veinte y quatro mrs.

Lias de liar de ocho braças, à diez y ocho mrs.

Lias de à seis braças, catorce mrs.

Rollos de carro, à tres reales.

Rollos de arado, à setenta y seis mrs.

Cada lado de carro, de pleita recta siendo de doce pleitas, à docientos y cincuenta y seis mrs.

Cada az de esparto cocido, de San Martin, à ciento y setenta y ocho mrs.

Cada az de esparto crudo, à tres rs.

Y à esse respecto por mañas.

Cada az de esparto cocido de Estremera, y Valdazarrete, que tenga ocho mañas, à siete reales y medio.

Cada az de esparto crudo de dichas partes, à tres reales.

Lados de once en pleitas, cada par à doce reales.

Lados de à diez en pleitas, cada par à trescientos y cincuenta y siete mrs.

Lados de à ocho en pleitas, cada par à nueve reales.

Lados de carros cosarios grandes, cada par à setecientos y quarenta y ocho mrs.

Baldeos grandes de carros cosarios, cada uno ciento y veinte y ocho mrs.

Ruedos para sentarse las mugeres, los mayores, à ciento y veinte y ocho mrs.

Y el menor, à setenta y seis mrs.

Cada el porton de à quattro, à quattro reales y medio.

Cada el porton de à tres, tres rs.

Cada par de capachos de vendimiar, à tres reales.

Vna espuela mediana, para dar de comer à cavalgadura, real y medio.

Vna espuela de sembrar, que llaman aguadera, real y medio.

Cada par de aguaderas de esparto, tres reales.

Cada el porton de à cinco, quattro reales y medio.

Cada soga para alcaduz de noria, de dos braços de largo, seis mrs.

Cada seron de cinco pleitas, ochenta y cinco mrs.

Cada seron de carboneros, quattro reales y medio.

Vn seron para panaderos, diez y ocho reales.

Cada par de seras para carbon, quattro reales y medio.

Cada seron de ocho pleitas, seis rs.

Cada seron de nueve pleitas, que llaman

llaman iguales, docientos y treinta mrs.

Vn esportillo grande de Pesca dor, diez y ocho mrs.

Vn esportillo mediano, doce mrs.

Vn esportillo pequeño, ocho mrs.

Vn aventador, seis mrs.

Vn adereço para hazer queso, setenta y seis mrs.

Cada esportillo para nidos de palomas, doce mrs.

Vn cubeto para sacar agua, adereçado de lias, ochenta y cinco marauedis.

Vna soga empalmada, torcida para poços, setenta mrs.

Vna maroma de Pozero, cinco reales y medio.

Vna cubierta doblada, quattro reales y medio.

Vna cubierta cencilla, setenta y seis mrs.

Vn ruedo de esparto machacado, sesenta mrs.

Vna soga texida, treinta mrs.

Lias grandes cencillas, la docena à setenta y seis mrs.

Tomiza torcida ordinaria, de Valdelaguna, la mejor, à treinta marauedis.

Tomiza gorda, à sesenta mrs.

Vnas zarandas de esparto, ciento y cincuenta y tres mrs.

Vn harnero de esparto, sesenta mrs.

Vnas manecetas de esparto, diez y ocho mrs.

Vn trabon, sesenta mrs.

Vn cincho de macho, ancho, treinta marauedis.

Vn cincho angosto, diez y ocho mrs.

Vna red para guardar ganado, la braça à doze mrs.

Cada sera para traer pan, quattro reales y medio.

Vn rodete para rueda de molino, ciento y diez mrs.

Vna bolsa para vna caualgadura doze mrs.

Sera para libros, quattro rs. y medio.

Cada talego para encerrat dinero, quarenta y quattro mrs.

Vn bocin para rueda de carro, cincuenta mrs.

Redes para carretas, veinte y cinco reales.

Vna manga para carretas de bueyes, y carros, para traer viño, diez reales y medio.

Pleytas para lagares, la vara à doze mrs.

Seras para nieve, el pat à diez reales y medio.

Tajos para Pasteleros, à ciento y cincuenta y vn mrs.

Labadores de tñaxas, con su vara, à tres reales cada uno.

Vna red menuda para gallinas, à doze mrs. la vara.

Redes para las tramas, à cincuenta marauedis.

Cabestreros. Vn q

Cada libra de cañamo asedado, à tres reales y quartillo.

La libra de cordel de açote, gordio, y sogas de cerro, bramante, hilo lafo, cordel mediano, y cordel de abuja, todo à tres reales.

La libra de cordeçuelas de à dos



tramillas, cordel de açote de Coche-
ro, à seis reales y medio.

Cada libra de estopa labrado, gor-
do, y delgado, à dos rs. y quartillo.

Vn cabestro de à tres braças, tres
reales.

Vn cabestro de a dos braças , vn
real.

Vn latigo de a tres braças, real y
medio.

Vn ataharre labrado de lana, y es-
tambre, diez reales.

Vn ataharre de à nueue, seis rs.

Vn ataharre de a ocho tinchas,
quattro reales.

Vn ataharre de a siete, dos reales
y medio.

Vna cincha verdosa, dos reales y
medio.

Vna cincha literera, seis reales.

Vna cincha de a siete, quattro rs.

Vn par de quitapones dobles, do-
ze reales.

Vn par de quitapones cencillos,
nueue reales.

Vn par de cabeçadas dobles, con
tres collares, diez reales.

Vn par de cabeçadas dobladas,
ocho reales.

Vn par de collares doblados, cin-
co reales.

Vn par de cabeçadas cencillas,
cinco reales.

Vn par de collares cencillos, qua-
tro reales.

Vn pretal forrado, tres reales.

Vna cincha de enmaritar , real y
medio.

Vn par de manecotas de cañamo,
vn real.

Vna cabeçada de Vbeda, con su
rostrel, cinco reales y medio.

Vna cabeçada contrahecha , con
su rostrel, dos reales y medio.

Vna cabeçada de ratal , con su ca-
bestro, dos reales y medio.

Vna cabeçada de guita , vn real y
tres quartillos.

Vna cabeçada de hilo de Texe-
dor, vn real y tres quartillos.

Cada vara de xerga de à veinte y
siete à, tres reales y quartillo.

Cada vara de xerga cencilla, à dos
reales.

Vna cadena torcida , dos reales y
quartillo.

Cada libra de estambre , à quattro
reales.

Cada libra de lana , dos reales y
medio.

Cada par de cabeçadas de estam-
bre de a tres hilos , quaxados con ci-
llarejos, onze reales.

Y sin ellos, nueue reales.

Vna cincha de Salamanca, de à
nueue, de tres hilos, scis reales.

Ventriles de lana, cada par doble
à ocho reales.

Cencillos, à cinco reales.

Cabestrillos de cerda , de abraça y
codo, vn real.

Vna manea de lana con su boton,
veinte mrs.

Cada par de manecotas de lana,
dos reales.

Hilo de quattro hilos para Bote-
ros, à quattro reales la libra.

Valentin de dattasco , de a tres
hilos, para texer terciopelos, à diez
reales la libra.

Te-

Texones siendo de dos pulgadas de ancho, real y medio.

Cada sola de texón, dos rs. y med.

El par de alpárgates dobles, que llaman de montes, à tres reales.

El par de alpárgates encíllos, que llaman de montes, dos reales.

El par de alpárgates de esparto, vn real.

Ataharres medianos, real y medio.

Ataharres pequeños, vn real.

Cinchas matizadas de a ocho, de Ciudad-Rodrigo, tres reales.

Cabestros de cerca de dos braças, para acemilas, dos reales y medio cada vno.

Zandalias de Frailes Franciscos, dos reales y medio el par.

Cuerdas de lana para almagre, à tres reales la libra.

Vnas riendas finas, quattro reales.

Riendas gruesas de caualllo para el campo, quattro reales.

Riendas ordinarias, dos rs. y med.

Cordeles de peso para Carboneros, siendo gordos, à siete rs. el par.

Cordeles finos para pesos, à tres reales el par.

Cordeles ordinarios, vn real.

Iaquimas blancas de caualllo de gruta, cada vna tres reales.

Collares para mulas dobladas, y asforradas, y entexonados, con seda, y cascabeles, y guarnecido todo con paillos, quarenta reales el par.

Cabeçadas de cogote blanco, dobladas, à dos reales y medio.

Diciplinas de siete canelones, dos rs.

Diciplinas de cinco canelones, dos reales y medio.

Diciplinas de quince canelones, tres reales y medio.

Cinchas de brida, de colores, por guarnecer, de hiladillo de las anchas, diez reales.

Cinchas de hiladillo, blácas, y negras, de brida, ocho reales.

Madre, y hija de cañamo, à cinco reales.

Vna cincha de gineta, de colores, de hiladillo, sin guarnecer, siete rs.

Vna cincha de gineta, de hiló blanco, y negro, sin guarnecer, seis rs.

Aforros de cañamo para guarniciones de coche, cada aforro real y quartillo.

Cinchas ahorcadas, de litera, y sobrecinchas, cada pieza tres reales.

Ataharrillos de lana, de vna hoja, vn real.

Alforxas de Salamanca, diez rs.

Y siendo forradas todas en angeo, quince reales.

Alforxas de Getafe pequerñas, tres reales.

Alforxas de Getafe grandes, cinco reales.

Costales de vara y media y dozauno de largo, y dos tercias de ancho, seis reales.

Costales del mesmo ancho, y vara y media y sesma de largo, à ocho reales.

Costales de vara y media, menos vno dozauno de largo, y de ancho media vara, cinco reales.

Costales de cogin, de media vara, y medio dozauno de ancho, y vara y quarta de largo, tres reales y medio.



Almeros.

Los atahares de à cincuenta sedas,
veinte y quatro reales.

Los atahares de à treinta y tres sedas, à diez y seis reales.

Los atahares de veinte y nueve sedas, à doce reales.

Los cascós de cabeçada, à ocho rs.
Las jalmas, à veinte reales.

Los albardones forrados en vadana, à catorce reales.

Los albardones pajeros à diez rs.
Albaderos.

Vna albarda de dos ropas, forrada
en xerga de Peñaranda, guardada en vadana, y almohadillas de
angeo, quarenta reales.

Albarda contrabechada, de los mes-
mos materiales, veinte y ocho reales.

Albardon de cañones, de los mes-
mos materiales, veinte y quattro rs.

Albarda de caualgadura menor,
retamera, con reboço, y almohadilla,
diez y ocho reales.

Albarda atrauesada, doce reales.

Albarda de à doce, catorce reales.

Vn albardon de vadana, con sus
almohadillas, veinte y dos reales.

Alfaareros, y Vedriado.

La docena de platos, y escudillas
finos blancos, de tamaño ordi-
nario, à setenta y dos maravedis.

La docena de platos, y escudillas
de medio vedrio, à quarenta y ocho
mrs.

La docena de platos, y tazas amarillo, à setenta y dos maravedis.

Platos grandes de vedrio entero,
cada uno à real.

Plato mediano de vedrio entero, à
veinte y quattro mrs.

Cada ajufaina de mediano, y me-
dio baño, real y medio.

Cada ajufaina medianilla medio
baño, vn real.

Iufainas sin vedrio mediano, vn
real.

Librillos grandes de los mayores,
vedriados, y labrados, cinco rs. y med.

Dichos librillos medianos, quattro
reales y medio.

Dichos librillos menores, tres rs.

Servicios grandes vedriados to-
dos, cinco reales y medio.

Dichos servicios medianos, quattro
reales y medio.

Dichos servicios menores, à tres
reales.

Dichos servicios menores, real y
medio.

Bacínicas de cama à tres reales.

Orinales, à veinte y quattro mrs.

Cantaros de barro de mostar, veinte
y quattro mrs.

Cantaros grandes de boca angos-
ta, real y medio.

Cantaros de Aguador, veinte mrs.

Cantarillas grandes, à ocho mrs.

Cantarillas chicas, à quattro mrs.

Jarros vedriados de media arroba
y pintados, cinco reales y medio.

Jarros de dos azumbres, tres reales.

Jarros de cinco quartillos, vn real.

Jarros de media azumbre, veinte y
quattro mrs.

Tarros de à quartillo, ocho mrs.

Botixones de arroba, ocho rs.

Botixones de media arroba, quattro reales.

Botixones de a quartilla, dos rs.

Botixones de azumbre, vn real.

Morteros, à veinte y quattro mrs.

Tarros de ordeñar leche, bañados, doze reales.

Alcarratas de azumbre, veinte y quattro mrs.

De media azumbre, doze mrs.

De à quartillo, à ocho mrs.

Cada plato, ò escudilla de Talauera, veinte y quattro mrs.

Cada plato mediano de Talauera, quarenta y ocho mrs.

Cada plato grande de marca mayor de Talauera, ochéta y quattro mrs.

Contrahecho de Talauera.

Cada plato, ò taza ordinaria contrahecha de Talauera, fabrica de Toledo, blanco, à diez mrs.

Dicho pintado, à diez mrs.

Cada plato mediano de dicho género pintado, à treinta mrs.

Cada plato mediano blanco, veinte y dos mrs.

Cada plato grande pintado, marca mayor, cincuenta y dos mrs.

Cada plato grande blanco, quarenta mrs.

Cada gicara, y mitad de seminario, veinte y quattro mrs.

Cada gicara azul ordinaria, doze maravedis.

Vn falero de tres caxas pintado, tres reales.

Vn falero dc dos caxas pintado, dos reales.

Vn falero de vna caja, real y medio.

Vn jarro de pico, contrahecho de la hechura de los de platas, tres rs.

Vna palangana pintada, quince reales.

Cada par de alcucillas abolladas, pintadas, dos reales.

Vna salvilla pintada, de Seminario, grande, quattro reales.

Vna salvilla pequeña de dicho género, ochenta y quattro mrs.

Vna limonera pintada azul, de media arroba, diez y seis reales.

Dicha de tres azumbres, doze rs.

Dicha de dos azumbres, ocho rs.

Dicha de vna azumbre, tres rs.

Dicha de media azumbre, real y medio.

Iarras Dominicas grandes de dos asas, real y medio.

Dichas pequeñas, vn real.

Cervezeros grandes, à tres rs.

Y pequeños, real y medio.

Iarrillas toscas para conservas de à libra, à diez y seis mrs.

Y de à media libra, doze mrs.

Zedáceros.

VN par de dc zedaços, cinco reales y medio.

Vn tamiz de Boticario, ò Confitero, diez reales.

Vn harnero, ò criva de abujetas de alhechador, seis reales.

Vn harnero, ò criva grande de Labrador, sin abujetas, quattro reales.

Vn harnero, ò criva mediana, tres rs.



- Vn harnero, ó criua, chico, dos rs.
Vn cedazo de cerda, Seuillano, seis reales.
Vn cedazo de cerda ordinario, de braga, quatro reales.
Vn enjugador de red, grande, cinco reales.
Vn cedacillo chico de cerda, vn real.
Vn enjugador de red chico, tres reales y medio.
Vn enjugador redondo, dos rs.
Vn pandero grande, tres reales y medio.
Vn pandero te à tercia, dos reales y medio.
Vno chico, vn real.
Vn cedacillo de dos en tela, dos reales.
Vn par de espajadores, guarnecidos en haros de aya por ambas partes, treinta reales.
Otros en haros de pino, y vna guarnicion veinte y dos reales.
- Bateros.*
- Pellejos grandes de macho, de cinco cataras arriba, à treinta reales.
Pellejos de cinco cantaras abaxo, hasta tres, hembras, y machos, veinte y dos reales.
Pellejos pequeños de à dos arrobas, hasta dos y media, à doce rs.
Pellejos pequeños de dos arrobas, hasta vna arroba, à ocho reales.
Botas para vino, de cabrito, à real cada azumbre, segun su cabida.
Botas de pellejos viejos, ó su brocal de madera, de media azumbre de
- cabida, poco mas, ó menos, à dos rs.
Botas de azumbre con su brocal, tres reales.
Botas de dos azumbres sin brocal, quattro reales.
Botas de tres azumbres sin brocal, cinco reales.
Botas de cinco azumbres sin brocal, seis reales y medio.
Botas de seis azumbres sin brocal, siete reales y medio.
Botas de siete azumbres sin brocal, ocho reales y medio.
Botas de vna arroba poco mas, ó menos, doze reales.
Botas de quattro azúbres sin brocal, cinco reales y medio.
Pieles de machos, y hembras para echar azeite, de adereçarlos, tres rs.
Cada pellejo de alquiler para vino, cada dia seis rs.
Pellejo de azeite, cada dia, ocho maraudis.
Cada brocal de madera puesto en la bota, con tapador, vn real.
Cada brocal de tornillo puesto en la bota, con su tapador, vn real.
Cada brocal de tornillo puesto en la bota, dos reales.
Cada pellejo para azeite, de cabida de cinco arrobas arriba, catorce rs.
Pellejos de cinco cantaras abaxo, hasta tres, diez reales.
- Coheteros.*
- Cada docena de coheteros volanderos de caña, ocho reales.
Montantes de à siete salidas, y cada salida à nueve coheteros con el segur

gurillo, à veinte y dos reales cada montante.

Cada docena de busca pies, de papel, à dos reales y quartillo.

Cada rueda de truenos, à seis rs.

Cada docena de carretillas, ocho rs.

Cada ratonera de ocho, que tiene dos dozenas de busca pies, à seis rs.

Cada docena de busca pies de caña, à ocho reales.

Cada docena de carretillas dobles à diez y seis reales.

Cada volador Real, doce reales.

Cada volador escoto, de un cañón, real y medio.

Cada docena de troñeros, à diez y ocho quartos.

Cada fuente de mano, à ocho rs.

Cada bomba, à dos reales y medio.

Cada docena de cohete de cuerda, cencillos, que vaya y venga, que son dos cohetes, y la docena veinte y cuatro, doce reales.

Y siendo dobles de cada quattro cohetes, veinte y quattro reales.

Carros de la Orden.

Cada arroba del porte desde Toledo à Madrid, y de Madrid à Toledo, tres reales y medio desde primero de nouiembre, hasta fin de Abril; y desde primero de Mayo, hasta fin de Octubre, à tres reales.

Cada pieza de texidos se regula por una arroba, conforme à dichos tiempos.

Arquiles de Mulas.

El alquiler de cada mula, à quattro reales al dia.

Jornales de Carpinteros, y Albañiles.

A Cada Maestro de Carpinteria, y Albañileria, y Canteria, desde el dia de la Cruz de Mayo, hasta la Cruz de Septiembre, à diez reales cada dia: y el resto del año, à nueve reales, poniendo en todos tiempos las herramientas necesarias.

A cada Oficial de dichos oficios, en el primer tiempo, à siete reales, y en el segundo, à seis reales.

A cada Peon, en el primer tiempo à cinco reales, y en el segundo, à quattro reales.

Materiales.

El ciento de texa en los Texares, à doce reales.

El ciento de ladrillo de frogas, en los Texares, à diez reales.

El ciento de ladrillo jabonero, en el texar, à quince reales.

El ciento de texa puesto en Toledo en la obra, à diez y seis reales.

El ciento de ladrillo de frogas puesto en Toledo en la obra, à treze rs.

El ciento de ladrillo jabonero puesto en Toledo en la obra, à diez y nueve reales y medio.

El ciento de ladrillo raspado, en el texar, à doce reales.

Y puesto en Toledo en la obra, diez y seis reales.

Cada carga de cal de dos fanegas, diez reales.

Cada fanega de yeso moreno molido, cinco reales.

Cada fanega de yeso moreno por



moler, quatro reales.	Embudo de media hoja , real y medio.
Cada fanega de yeso blanco, diez reales.	Embudo de quarta parte de hoja, vn real.
<i>Abujas.</i>	Alcuza de vna hoja, quattro rs.
C ada abuja de ensalmar, de vn gme, ocho mrs.	Alcuza de tres quattas partes de hoja, tres reales.
Otras mas pequeñas, que llaman cordonera, à seis mrs. cada vna.	Calderilla de enfriar , tres reales y medio.
Otras de jilmero, diez y seis mrs.	Cada farol de ocho vidrieras, treinta reales.
Otras de Zedaçero, veinte mrs.	De seis vidrios, veinte y dos rs.
Cada ciento de abujas de verdugado, à tres reales.	De quattro vidrios , diez y seis reales.
El ciento de medio verdugado, à dos reales.	De dos vidrios, diez reales.
Cada ciento de abujas de baynillas, dos reales.	Lamparillas, que llaman de Frayles, cinco reales.
Cada ciento de pespunte, a dos reales.	Linterna de hoja de lata, con vidriera de talco, seis reales.
Cada ciento de Abujas de Bordador, tres reales.	Cada hoja de lata puesta en canaón blanco, dos reales y medio.
Cada ciento de anticuelos anguileños, y de todos generos para pescar, à ochenta y cinco mrs.	Cada palmo de vidriera emplemado, y sentado, dos reales y medio.
Cada juego de abujas de medias de seda, ocho mrs. y lo mismo para estambre.	De emplemar cada palmo de vidriera, vn real.
Y si es para torcidillo, doze mrs.	Cada palmo de red de alambre, real y medio.
<i>Alatones.</i>	De la hechura de cada palmo de dicha red de alambre , veinte y cuatro maravedis.
C ada embudo de vna hoja de lata, tres reales.	<hr/>
<i>Que de los dichos precios que van expressados no se exceda en maniera alguna, por los que vendieren, ó compraren; y que los Fabricantes no fabriquen, ni vendan por la consideracion de baxa de precios, mercaderia alguna que no sea de la bondad, peso, y ley, que se manda por leyes de estos Reinos, y ordenanzas de esta Ciudad, por su Magestad confirmadas, continuando en sus fabricas; y consiguientemente el exercicio de tales, y tengan sus Tiendas abiertas sin retirarse vnos, ni otros de sus exercicios, teniendo de-</i>	<i>ma-</i>

Para despachos de oficios de mis:

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA.**

23

manifiesto las mercaderias, y no vendiendolas secretamente, so las penas que se les impusiere por el Iuez que conociere de las causas, conforme à la calidad de la parte en que incurrieren contra este acuerdo, aplicadas por tercias partes, Camara, Iuez, y denunciador.

Que en quanto à precios, y posturas de mantenimientos, se han dado Aranzales aparte, por el Iuzgado de esta Ciudad, à quien toca arreglarlos à lo justo, y razonable, y que de presente devan tener, quedando reservado al dicho Iuzgado el poder subir, ó baxar de dichos precios, còmforme à los tiempos, abundancia, ó esterilidad de mantenimientos.

Que no obstante tener reconocido, que la subida de los precios se ha extendido ansimismo en las Boticas, en los medicamentos simples, y compuestos; y tratando de reducirlos, y arreglarlos à lo justo: se nos ha representado que el Protomedicato de su Magestad está haziédo Tarifa para el dicho govierno, y precios justos; y nos ha parecido deuer suspender la dicha moderación, y dexarla al dicho Protomedicato, en quien está el mas cierto, y verdadero conocimiento. Acordamos, que los Boticarios de sta Ciudad, y su distrito, y Partidos, tengan obligacion à sacar, y traer la dicha Tarifa dentro de dos meses de la publicacion, de esta moderacion, y poner copia della en la Escrivania mayor de este Ayuntamiento, para que se les obligue à el cumplimiento; con apercibimiento que se procederà contra ellos a lo que huviere lugar. Y se les dará nuevos precios con la moderacion devida.

Que respecto de ser como son tantos los generos, y especies de que se compone el uso comun, puede ser averse olvidado algunos por falta de noticia, y no es bien se comercien con los precios subidos que tenian, quedando desiguales con los de más reduzidos. Acordamos, que las personas que los tuvieren no los puedan vender sin acudir à nuestro Ayuntamiento, a pedir se les dé pena de perdimiento de los tales generos, aplicados por tercias partes, como las demás penas; y lo mismo si los ocultaren.

Que esta reducion se imprima, y publique en esta Ciudad, y remita à las cabeças de Partidos comprendidos en este Reinado, para que cada uno execute lo que su Magestad manda por dicha Real Provisión inserta. Y desde el dia de la Publicacion, ha de obligar esta reducion, y acuerdos, generalmente. Y todos los comerciantes han de tener en sus Tiendas, y partes donde comercian, copia impressa de esta reducion, para que cumplan con su señor, y los que compraren se noticien de los precios, porque unos, y otros han

de

de incurrir en las penas que se les impusiere á los que no guardaren, y cumplieren lo aqui dispuesto por el Juez que conociere de las causas. Y para ello se pondrá la impression de esta reducción en parte publica, para que cada uno acuda por su copia; y sea castigado por todo rigor el que no la tuviere. Sobre todo lo qual mandamos despachar, y despachamos las presentes, selladas con el Sello y Armas de esta Ciudad, y refrendadas de Eugenio Francisco de Valladolid, Secretario de su Magestad, y Escriuano mayor de nuestro Ayuntamiento. Dadas en él á treinta y un dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta años.

*D. Lorenzo Fernandez D. Francisco D. Sancho Sanz del Poço
de Villa Vicencio. de Leon. y San Cebrian.*

*D. Joseph Hartado D. Alonso Fernandez D. Alonso de la
de las Ruelas. de Madrid. Palma.*

**Por acuerdo de la Imperial
Ciudad de Toledo.**

Eugenio de Valladolid.

Publicose esta moderación de precios en Toledo en veinte dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta años, en diferentes partes publicas, y de mayor comercio.

*Eugenio de Valladolid,
Escriuano Mayer.*

